PATRIA HONOR LEALTAD

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 378-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2025-2024)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-004 A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 16 SSF**

VIGENCIA 2025

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICION 2021	FORMA DE PAGO
404-DIGSA/DMCAL-2025	MINIMA CUANTIA	LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONLA CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	$ 18.126.838	$0	Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO		
			TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
A-02-02-01-002-007 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 16 SSF	IMPORTAREX S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	Por el 25% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el 25% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICION 2021	FORMA DE PAGO
377-DIGSA/DMCAL-2024	MINIMA CUANTIA	LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONLA CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	$ 22.771.000	$0	Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO

					MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO		
			TIPO DE RIESGO	**GARANTÍA EXIGIBLE**	
A-02-02-01-002-007 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 16 SSF	DANNA CAROLINA DELGADO CALLE	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	Por el 25% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el 25% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.



Country	Contracting Authority	Reference	Description	Current Phase	Publish Date	Replies Deadline	Base Price	
	MUNICIPIO DE MESETAS	DOTACION DE ELEMENTOS PARA CONSEJOS MUNICIPALES	SMC-053-2026	Presentación de oferta	6/1/2026 4:28 PM	6/3/2026 5:30 PM		4,626,400 COP
	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	003 DOTACION 2026 DT CHOCO	DOTACION VIGENCIA 2026 DT CHOCO 03	Presentación de oferta	4/22/2026 9:32 AM	4/23/2026 7:00 AM		15,885,000 COP
	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	SSF-MC-005 DE 2026 (DOTACION)	SSF-MC-005 DE 2026 (DOTACION)	Presentación de oferta	3/17/2026 5:06 PM	3/24/2026 10:00 AM		45,500,000 COP
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	CARDER IP 060-2025 DOTACION	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICION DE BIENES	Fase de ofertas	9/10/2025 6:54 PM	9/17/2025 12:00 PM		23,486,556 COP
	RNEC	IP 09 DE 2025 - RNEC DOTACION DE BOTIQUINES	ADQUISICIÓN DE DOTACION PARA BOTIQUINES DE LA RNEC	Presentación de oferta	5/8/2025 4:45 PM	5/14/2025 9:00 AM		138,858,398 COP
	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	MINC DOTACION VIGENCIA 2025 DT CHOCO 01	DOTACION VIGENCIA 2025 DT CHOCO 01	Presentación de oferta	4/22/2025 10:00 AM	4/24/2025 6:00 PM		13,899,977 COP
	RNEC	IP 04 DE 2025 - RNEC BONOS DE DOTACION	SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PLANTA DE LA RNEC	Presentación de oferta	2/20/2025 4:27 PM	2/26/2025 9:00 AM		114,771,777 COP
	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	MIN-C DOTACION VIGENCIA 2024 DT CHOCO	DOTACION VIGENCIA 2024 DT CHOCO	Presentación de oferta	9/3/2024 10:39 AM	9/5/2024 8:00 AM		13,743,000 COP
	RNEC	IP 04 DE 2024 - RNEC SUMINISTRO DE BONOS DOTACION	SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PLANTA DE LA RNEC	Presentación de oferta	4/18/2024 10:53 AM	4/24/2024 9:00 AM		110,451,212 COP
	SENA REGIONAL GUAVIARE	MC-GVR-822-2023 DOTACION BOTIQUIN	MC-GVR-822-2023 DOTACION BOTIQUIN	Presentación de oferta	7/26/2023 9:34 AM	7/31/2023 9:00 AM		2,293,825 COP

	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	MINC-DOTACION VIGENCIA 2023 DT CHOCO	MINC-001 DOTACION VIGENCIA 2023 DT CHOCO	Presentación de oferta	4/28/2023 3:00 PM	5/15/2023 12:00 PM	11,116,968 COP
	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL*!	IPMC-MT-006-2023 DOTACION	IPMC-MT-006-2023 DOTACION	Presentación de oferta	6/16/2023 6:31 PM	6/26/2023 10:00 AM	115,113,011 COP
	RNEC	IP 07 DE 2023 - RNEC BONOS DE DOTACION	IP 07 DE 2023 - RNEC BONOS DE DOTACION	Presentación de oferta	3/7/2023 4:38 PM	3/15/2023 9:00 AM	107,577,568 COP
	RNEC	IP 020 DE 2022 - RNEC DOTACION PARA BOTIQUINES	IP 020 DE 2022 - RNEC DOTACION PARA BOTIQUINES	Presentación de oferta	7/25/2022 9:17 PM	7/28/2022 10:00 AM	59,966,591 COP
	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CHOCO	DOTACION 2022 DT CHOCO 001	DOTACION CHOCO 2022	Presentación de oferta	8/29/2022 12:00 PM	7/15/2022 12:00 PM	11,291,910 COP
	CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	MC-006 - DOTACION	Dotación	Presentación de oferta	6/15/2022 2:22 PM	6/21/2022 10:00 AM	17,000,000 COP
	ICBF RISARALDA*	MC 003 DOTACION 2022 RIS	SUMINISTRAR BONOS INTERCAMBIABLES Y/O LA DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE CALLE Y ROPA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL RISARALDA	Presentación de oferta	8/2/2022 12:00 PM	8/8/2022 2:00 PM	23,954,289 COP
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	CARDER-CP-001-2021-DOTACION	DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO	Presentación de oferta	3/19/2021 8:26 AM	3/23/2021 2:00 PM	4,955,722 COP
	CORTOLIMA	CMC-097-2019 DOTACION FUNCIONARIOS	CMC-097-2019 DOTACION FUNCIONARIOS	Fase de ofertas	11/29/2019 9:50 AM	12/3/2019 3:00 PM	11,496,069 COP
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MC 17 2019 DOTACION	Suministrar la dotación de vestuario y calzado acorde con la naturaleza de la labor realizada a todos los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho que devenguen hasta 2 salarios mensuales	Fase de ofertas	11/27/2019 3:21 PM	12/3/2019 10:00 AM	11,335,622 COP
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	MC 029 DOTACION	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LA DOTACION DE PRENDAS PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD CON DESTINACION AL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y EL ESM DEL BATALLON	Presentación de oferta	10/30/2019 6:20 PM	11/1/2019 4:00 PM	15,528,199 COP
	MINISTERIO DEL TRABAJO (MINTRABAJO) DIRECCIONAL TERRITORIAL GUAVIARE	N° 003-DOTACION DT GUAVIARE 2019	DOTACION DT GUAVIARE VIGENCIA 2019	Presentación de oferta	9/26/2019 6:39 PM	10/1/2019 3:00 PM	2,425,600 COP
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MC 09 DE 2019 DOTACIONES 2	Suministrar la dotación de vestuario y calzado acorde con la naturaleza de la labor realizada a todos los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho que devenguen hasta 2 salarios mensuales	Fase de ofertas	8/14/2019 11:35 AM	8/16/2019 5:00 PM	8,925,451 COP
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MC 05 DE 2019 DOTACIONES	Suministrar la dotación de vestuario y calzado acorde con la naturaleza de la labor realizada a todos los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho	Fase de ofertas	5/13/2019 10:51 AM	5/14/2019 2:00 PM	15,728,672 COP

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali – ESM BICOD-PALMIRA, ESM BAACA - BUGA, ESM BAS29- POPAYAN, ESM BAS23- PASTO Y GMCAB - IPIALES, requiere realizar la entrega de la dotación de calzado y vestidos correspondientes a los tres cuatrimestres del año 2025, a los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali (Damas y Caballeros) que laboren en estos Establecimientos de Sanidad Militar, y que se encuentren en cargos técnicos, administrativos y/o asistenciales, que tengan una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV, en cumplimiento de los preceptos legales acordes con la materia, que a continuación se expone en las razones que justifican la necesidad.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali, requiere contratar **"LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"** que les permita realizar sus funciones como auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio clínico y auxiliar técnico, de forma adecuada con una correcta presentación personal, acorde al instructivo OAP con oficio 2026321001823821 del 24 de Agosto de 2026.

Este tipo de dotaciones es parte fundamental en el normal desarrollo de las actividades asistenciales y generales que realizan dichos empleados en cada una de sus áreas de trabajo teniendo en cuenta que se requiere de dotación especial por el tipo de servicio que prestan a nuestra población beneficiaria.

Con el propósito de efectuar trámites administrativos en el área precontractual del Dispensario Médico de Cali, es necesaria **"LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".**, que se hacen indispensables para poder brindar

al personal de planta de la salud y administrativo la indumentaria necesaria para que puedan llevar a cabo de manera satisfactoria el cumplimiento de sus actividades diarias de acuerdo al tipo de función que cada uno de ellos desarrolla.

La Dirección de Sanidad de Ejército cuenta con 19 funcionarios planta salud y 4 administrativos que tienen una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV. Por lo tanto tienen derecho a suministro a tres dotaciones o vestidos de labor.

Las Unidades Centralizadas por el Dispensario Médico de Cali cuentan dentro de su planta con personal civil al servicio de la Fuerza, quienes desarrollan actividades administrativas y de apoyo operativas desempeñando diversos cargos, tales como **AUX.DE ODONTOLOGIA, AUX. DE ENFERMERIA, AUX. DE LABORATORIO Y AUX. ADMINISTRATIVO** entre otros, por tal razón y dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de derecho laboral, Ley 100 de 1993 y Decreto 1978 de 1989 por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, la Dirección de Sanidad Militar asignó los recursos para la adquisición y suministro de la dotación de labor de todo el personal de civiles orgánicos del Dispensario Médico de Cali y sus Unidades Centralizadas.

El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo estipula que “Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. De igual forma, el Decreto 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece que en el sector público las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta aspectos como: la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; la función que desempeña el trabajador; el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Así mismo, el decreto ibídem en su artículo 7º preceptúa

Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a utilizarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

De esta manera los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asignado para el siguiente personal de planta:

- **Regional n.°3 DMCAL Dispensario Médico Cali 15-01-11-087**

N°	C.C.	NOMBRES	APELLIDOS	Sueldo Básico	DENOMINACION	SIGLA	N° DE DOTACIONES
1	1140851186	MARA DEL MAR	REYES OLAYA	3.326.260,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3
2	31539908	CAROLINA	LEDESMA VARGAS	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3
3	1061728509	ANGELA PATRICIA	VILLAQUIRAN VELASCO	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	BAS29	3
4	1069720494	YENNY ALEXANDRA	GUERRERO LLANOS	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	BAACA3	3
5	59822947	SONIA YOLIMA	MEZA ACOSTA	2.790.104,00	TECNICO DE SERVICIOS	BAS23	3
6	66974959	MARYLUZ	LOPEZ HERRERA	2.666.265,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3

N°	C.C.	NOMBRES	APELLIDOS	Sueldo Básico	DENOMINACION	SIGLA	N° DE DOTACIONES
7	65773855	JOBANA SCARLETH	TORRES PORRAS	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	BAACA3	3
8	31540379	GLADYS	MORA GARCIA	2.346.870,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	BICOD	3
9	34315172	PAOLA ANDREA	DAZA DAZA	2.362.843,00	TECNICO DE SERVICIOS	BAS29	3
10	34316948	ZULEIMA AMPARO	VARGAS ESCOBAR	2.666.265,00	TECNICO DE SERVICIOS	BAS29	3
11	36750611	AMANDA JANETH	GETIAL GETIAL	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	BAS23	3
12	25328056	MERCEDES	AGREDO MANRIQUE	2.666.265,00	TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	DMCAL	3
13	27285967	MARIA LILIA	CORDOBA MUÑOZ	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	BAS23	3
14	16552918	DIEGO FERNANDO	LOPEZ DOSMAN	2.422.734,00	AUXILIAR PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	DMCAL	3
15	1130655861	VICTORIA EUGENIA	ARCOS VELASCO	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	BAS29	3
16	1085908110	DIANA CAROLINA	ERAZO VERDUGO	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	GMCAB	3
17	1130626062	LEYDI JHOLEANA	COLLAZOS SERNA	2.941.402,00	TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	DMCAL	3
18	40446438	SOLY YANETH	GUARIN ARIZA	2.024.954,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	DMCAL	3
19	52179117	MARIA ISABEL	TELLEZ PABON	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3
20	31946034	ANA MILADYS	AGUIÑO MINOTTA	3.326.260,00	TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	DMCAL	3
21	65737715	EDITH	FERIA	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3
22	66785290	MARIA EUGENIA	CALDERON MIRANDA	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3
23	94517660	ANDRES JULIAN	SANCHEZ BONILLA	2.941.402,00	TECNICO DE SERVICIOS	DMCAL	3

A continuación, se indican los **ELEMENTOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta	PAR	57

			el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.		
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	9
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	9
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	3
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.	UND	3
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3
			Tipo de Punta: Redonda		
			Ajuste: Cordón		
			Material Externo: Cuero/Textil		
			Material Interno: Textil		
			Material Suela: Caucho PU		
			Terminado: Costura reforzada		
			Tipo de Lengüeta: Corrida		

			Tipo de Plantilla: Fija Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.		

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

- Para la fabricación y/o confección de las prendas solicitadas en este documento, se debe tener en cuenta:

NECESIDAD PARA CABALLERO (ADMINISTRATIVO):

Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.



NECESIDAD (PERSONAL DE LA SALUD)

Figura 5.

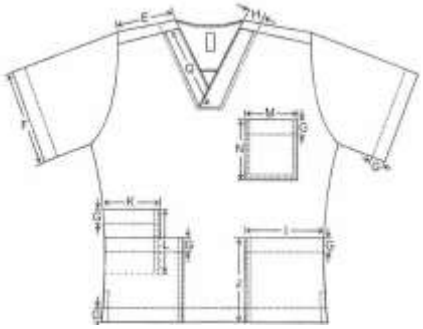

Figura 6.

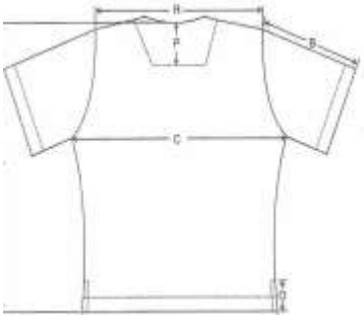

Figura 7.

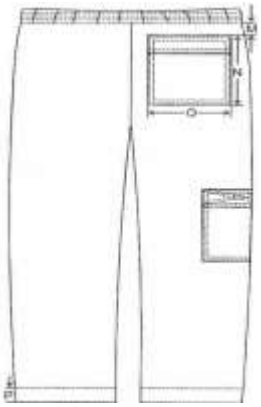

Figura 8.

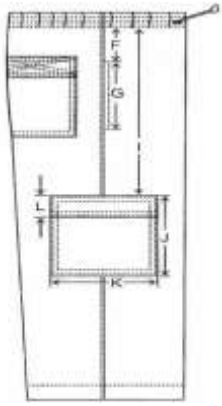

Figura 9.

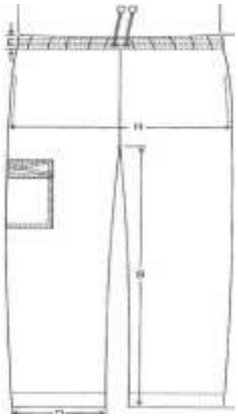

Figura 10.



NECESIDAD PARA DAMA (ADMINISTRATIVA)

Figura 11.



Figura 12.



Figura 13.



Se planea la adquisición de dotación de tres (3) pares de calzado y tres (3) vestidos para el personal civil de planta de la Dirección General de Sanidad Militar, esto obedeciendo al ART 230 del Código sustantivo del trabajo; “Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos, un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Tiene derecho a esa prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

Para el personal mencionado anteriormente, se realizará mediante supervisor la respectiva gestión y logística para la entrega de los elementos sin que esto genere costos adicionales al Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas, para esto los interesados en ofertar deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que se requieren para la entrega de las dotaciones al personal fuera del Dispensario Médico de Cali.

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidad 2026330027026543 del 20 de Agosto de 2026** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101904	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	TRAJE	TRAJES PARA MUJER
53101902	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	TRAJE	TRAJES PARA HOMBRE

NOTA: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de MINIMA CUANTIA para **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

• Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
• Sector pesquero (del mar o del río)
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
• Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

• Sector industrial
• Sector energético
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

• Sector transportes
• Sector comunicaciones
• Sector comercial
• Sector turístico
• Sector sanitario
• Sector educativo
• Sector financiero
• Sector de la administración.



De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencialización de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales.

El sector de confecciones en Colombia tuvo un desempeño mixto en 2025, evidenciado por un repunte en las exportaciones y una inversión en innovación, a la vez que enfrentó desafíos estructurales y una fuerte competencia. El balance muestra signos de recuperación y capacidad de adaptación, pero también persistencia de problemáticas que limitan su pleno crecimiento económico.

Dinámica de exportación:

Las exportaciones de la industria de la moda colombiana alcanzaron US$370.2 millones entre enero y mayo de 2025, lo que representa un crecimiento del 2.7% respecto al mismo periodo del año anterior.

Este incremento fue impulsado por la innovación, la calidad y el diseño, con sectores como la calcetería y la moda para el hogar experimentando crecimientos significativos.

Los principales mercados de destino continuaron siendo Estados Unidos y Ecuador, consolidando la presencia de la moda colombiana en el exterior.

Situación del mercado interno:

A pesar del buen desempeño exportador, el sector enfrentó retos en el mercado interno, afectado por la crisis estructural del sector textil.

La caída de la demanda interna, junto a problemas como el contrabando y el aumento de plataformas chinas, amenazaron la supervivencia de las textileras colombianas.

La inestabilidad económica y la inflación llevaron a un consumidor más cauteloso, presionando a las empresas a adaptarse a nuevos comportamientos de compra.

Impulso de la innovación y eventos clave:

La inversión en innovación fue crucial para la competitividad del sector en 2025.

Eventos como Colombiatex de las Américas 2025 sirvieron como plataforma para impulsar el sector, generando un impacto económico importante en la región. En el caso de Colombiamoda 2025, el evento generó un impacto económico superior a los 17 millones de dólares en Medellín.

La adopción de tecnologías como la realidad virtual y aumentada fue una tendencia creciente, utilizada para optimizar procesos, predecir necesidades de los clientes y ofrecer productos personalizados.

Diálogo con el gobierno y búsqueda de soluciones:

En junio de 2025, se llevó a cabo una audiencia pública en la Cámara de Representantes para abordar la crisis del sector textil, donde se discutieron problemas estructurales y se buscó establecer una ruta crítica de soluciones conjuntas con el gobierno.

Las conversaciones abordaron preocupaciones como la presión arancelaria y la incertidumbre en torno a las reformas laborales, temas que impactan directamente los costos y la estabilidad del sector.

Visión a futuro:

- A pesar de los desafíos, la industria proyectó un mejor desempeño en 2025, fortaleciendo sus capacidades para ser más competitivo e internacional.
- El enfoque en la sostenibilidad y la economía circular se consolidó como una prioridad, respondiendo a la creciente demanda de prácticas responsables y mitigando el impacto ambiental del sector.
- La capacidad de adaptación y la agilidad de las empresas se consideraron claves para navegar los desafíos y aprovechar las oportunidades en un mercado caótico y en constante cambio.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico.

<u>Grupo 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL</u>

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Ver Nota

Grupo 1420 – FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1420		Fabricación de artículos de piel	Ver Nota

Grupo 1521 - FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1521		Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	Ver Nota

Grupo 1523 - FABRICACIÓN DE PARTES DEL CALZADO.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1523		Fabricación de partes del calzado	Ver Nota

Grupo 4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4771		Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	Ver Nota

Grupo 4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4772		Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	Ver Nota

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS





INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA



COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (junio)



Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (junio)

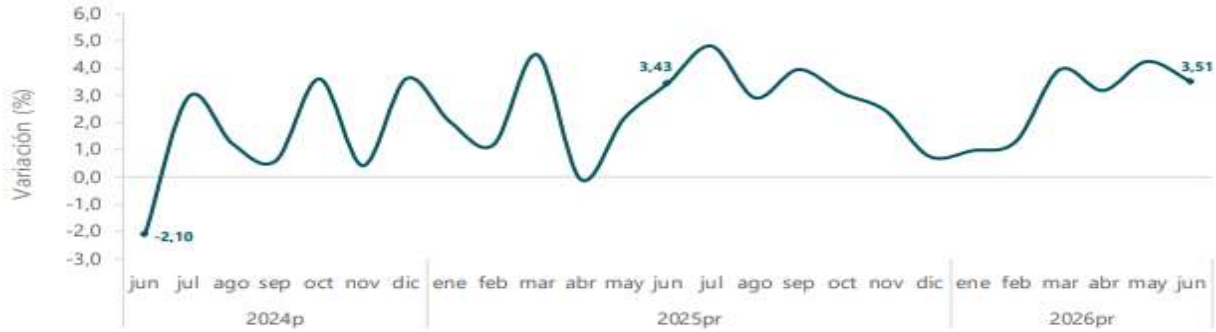

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67)

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92%, respecto al mes de mayo de 2026pr (130,34).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026 PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas

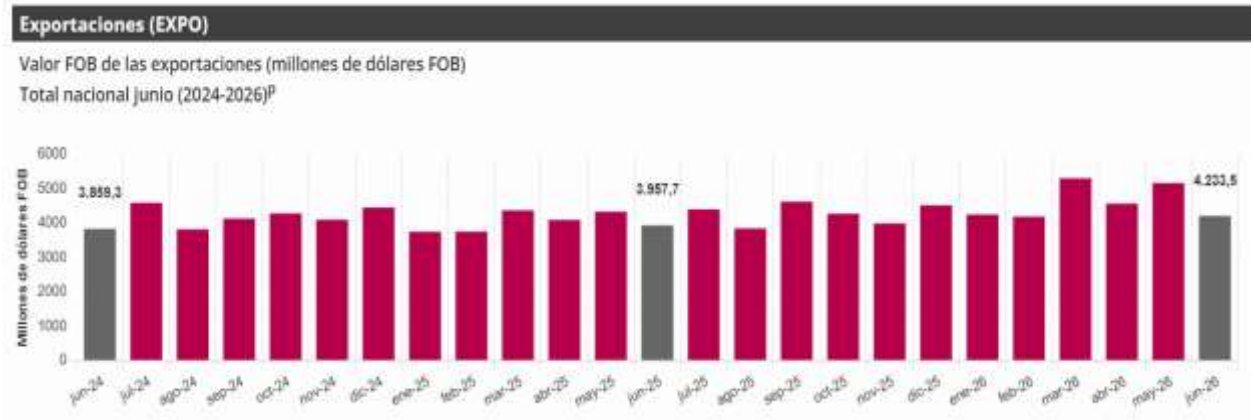

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**100,0**	**24.389,3**	**27.844,0**	**14,2**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas [3]	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores [4]	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En junio de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.804,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,1% frente a junio de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,6%) que contribuyó con 12,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$909,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,4%, frente a junio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (8,6%) que contribuyeron en conjunto con 8,2 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.093,0 millones FOB y presentaron una caída de 10,8%, comparado con junio de 2025.

Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Flores y follaje cortados (-22,7%) y Café sin tostar descafeinado o no (-12,7%) que contribuyeron en conjunto con 9,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el mes de junio de 2026 en comparación con junio de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (40,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 40,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-jun2026.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

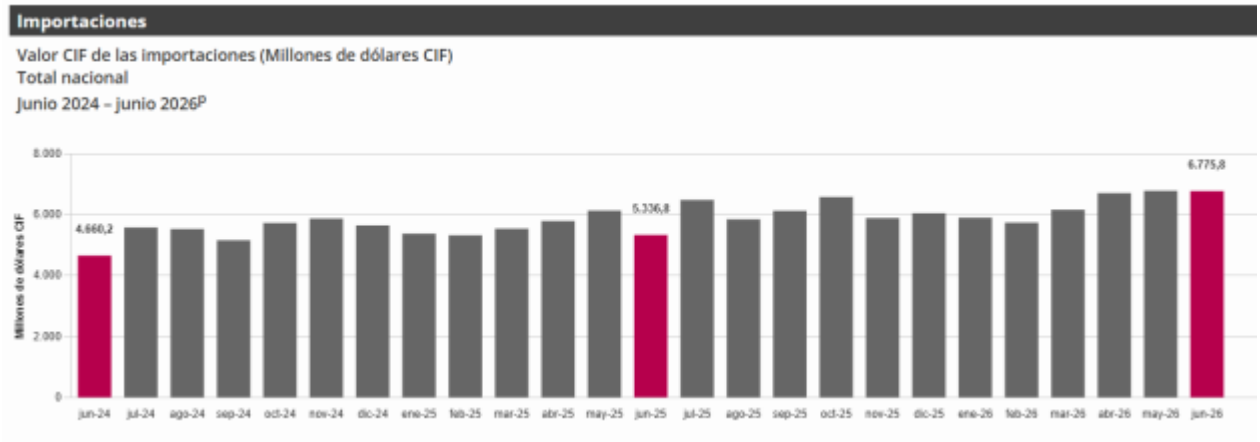

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jun2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

RESULTADO ANUAL
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE NOVIEMBRE 2025

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026

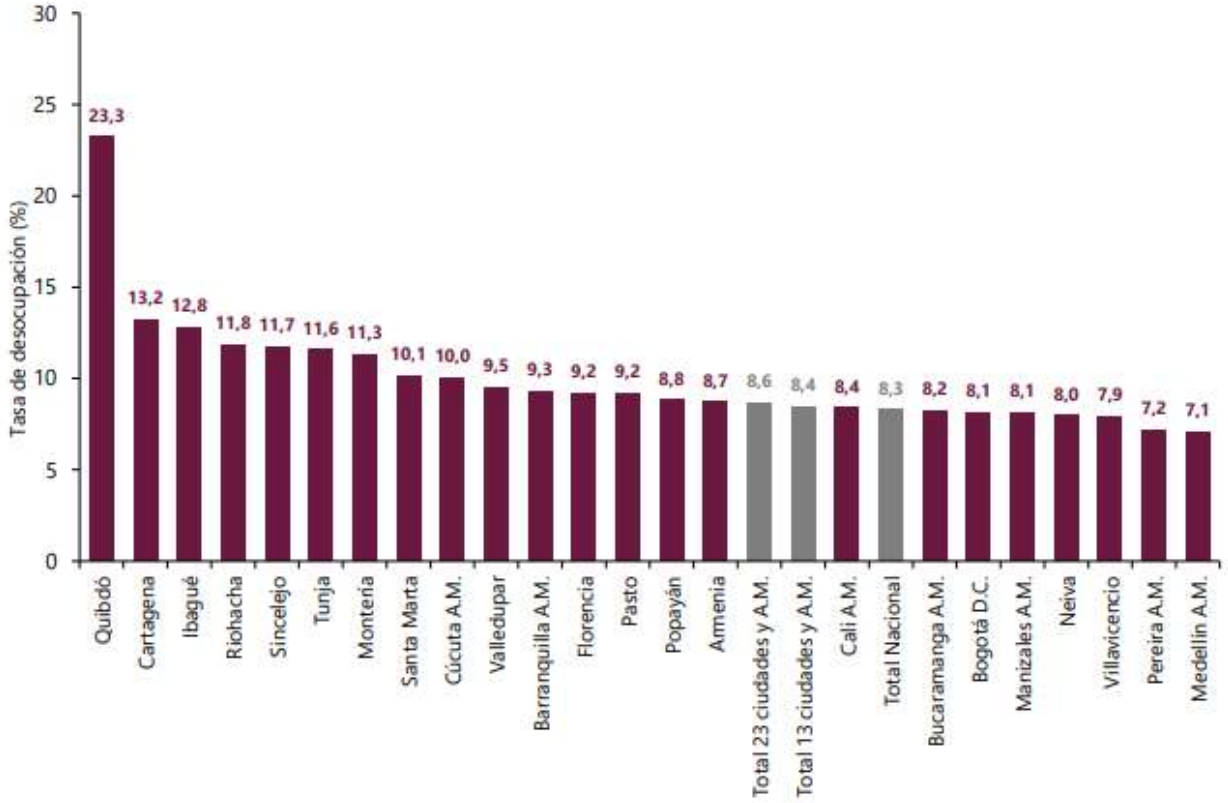

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Orinoquía-Amazonía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.

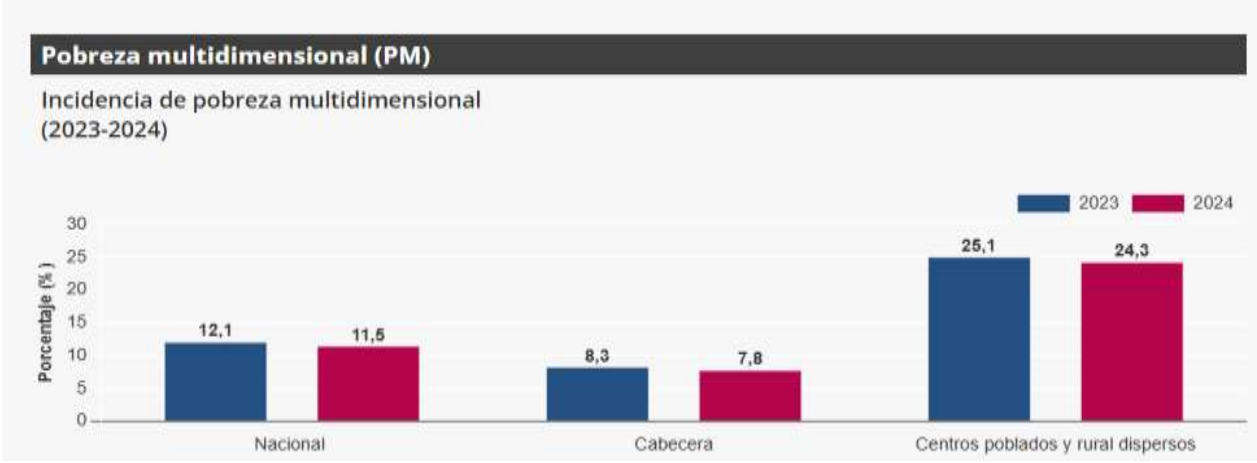

En el 2024, la **incidencia** de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1

p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024

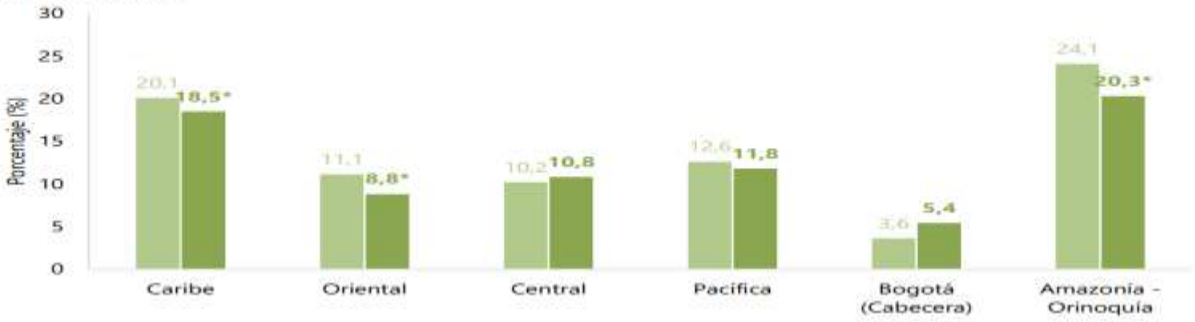

En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santander	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MI PYMES

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

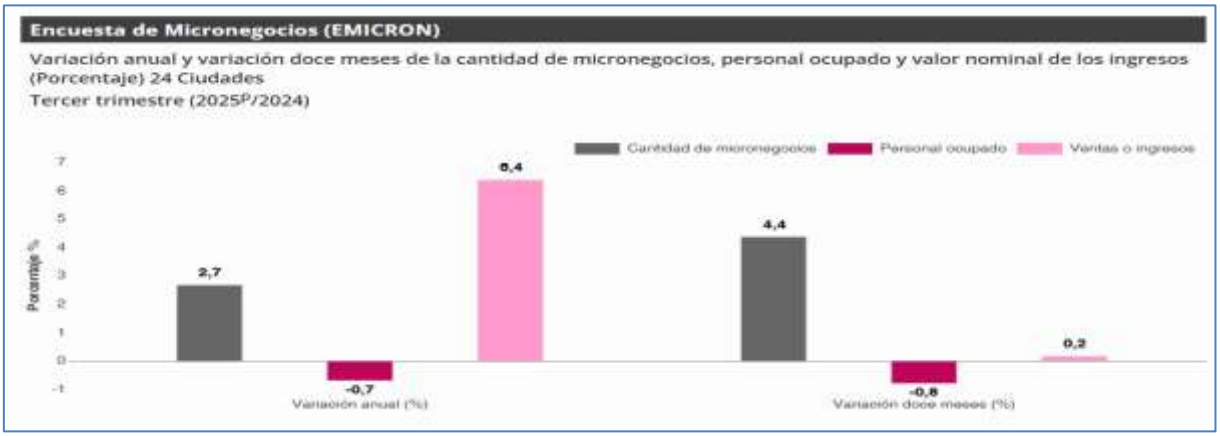

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera

(1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas

en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%.

Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

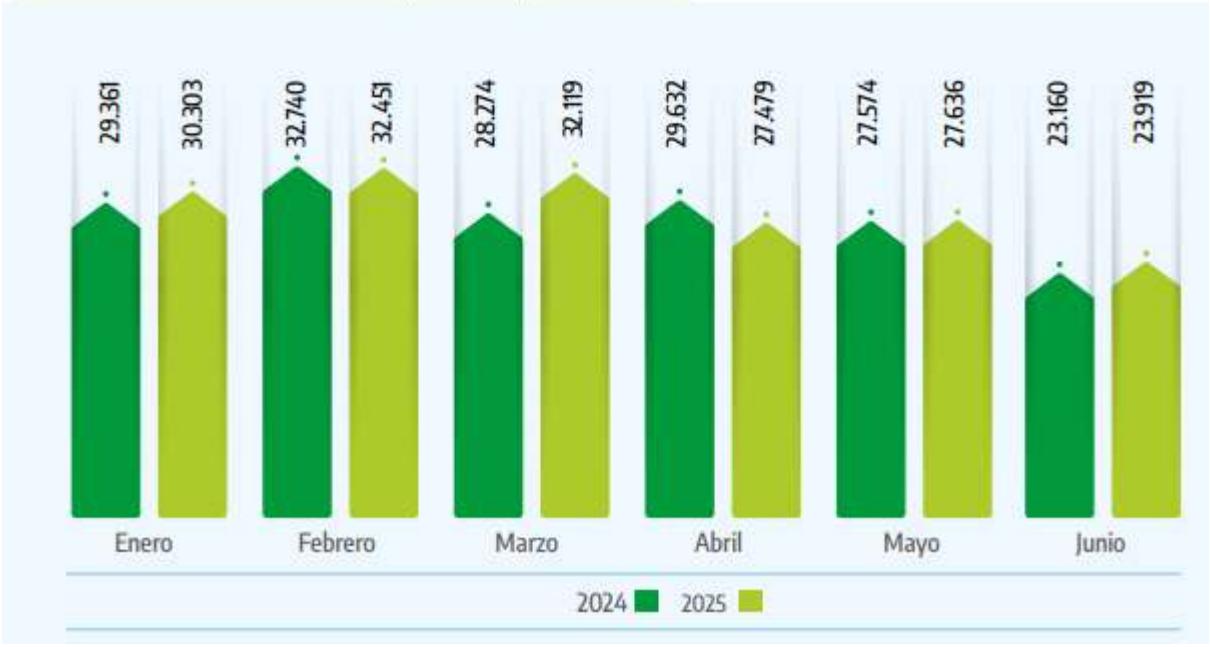

CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

MUJERES, PROTAGONISTAS DEL EMPRENDIMIENTO MUNDIAL, PERO CON BRECHAS QUÉ SUPERAR

En las dos décadas recientes la actividad emprendedora femenina aumentó un 76%, hoy son alrededor de 274 millones de emprendedoras, pero siguen enfrentando dificultades para consolidar sus negocios, según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM).

De los 582 millones de emprendimientos que hay en el mundo, 274 millones son liderados por mujeres, de acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (GEM). América Latina es la región más emprendedora del planeta. En Colombia, durante el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, según Confecámaras, de las cuales, el 72,3% fueron creadas por personas naturales, mientras que el 45% de esas nuevas empresas generaron al menos un empleo.

En Cali, en tanto, de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), viven 2.3 millones de personas, de las cuales el 44% residen en Cali, y de ellas, 1.1 millones están ocupadas: 832 mil como empleados y 268 mil, liderando su propio micronegocio. Para analizar el panorama local, la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, realizó el informe 'Las mujeres emprendedoras: impulsoras clave del desarrollo económico en Cali y la región' que resalta, por ejemplo, que "a pesar de enfrentar barreras significativas como la carga del cuidado no remunerado y la brecha de ingresos, las mujeres siguen siendo agentes de transformación en la economía local y nacional. Su resiliencia, innovación y liderazgo no solo fortalecen el tejido empresarial, sino que también generan impactos positivos en la comunidad".

El informe enfatiza, además, que las mujeres enfrentan una significativa brecha de ingresos, pues en promedio, lo que perciben es un 37.7% menor en comparación con los de sus pares masculinos. Sin embargo, cabe destacar que sus negocios generan ventas anuales promedio de $1.3 millones y, en conjunto, aportan $4.31 billones al valor agregado de la ciudad.

De acuerdo con datos del Índice de Equidad de Género (IEG), el 42.6% de los micronegocios en Cali son propiedad de mujeres, lo que evidencia su protagonismo en la economía local. De hecho, el 68.9% de estas mujeres son el principal sustento económico de sus hogares, aportando más del 50% de los ingresos familiares, es decir en promedio, cada una impacta la vida de 3.4 personas, lo que se traduce en aproximadamente 122 mil personas que dependen de estos negocios, reforzando su papel esencial en la estabilidad financiera de la región.

En Cali, el 69.4% de las mujeres emprendedoras dedican más de ocho horas diarias a tareas domésticas no remuneradas, según cifras del Índice de Equidad de Género, IEG, lo que limita su capacidad para expandir sus negocios. A nivel nacional, se estima que si este trabajo doméstico no remunerado se valorara económicamente, representaría el 21% del PIB.

El acceso limitado a financiamiento representa otro obstáculo importante, según cifras de la Corporación Financiera Internacional (CFI), a nivel mundial se calcula que el 40% de las micro, pequeñas y medianas empresas formales (pymes) de los países en desarrollo se enfrentan a un déficit de financiación anual de 5,2 billones de dólares. Por otra parte, el informe de la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, revela que solo el 16.6% de las mujeres en Cali logra acceder a crédito formal, lo que restringe su capacidad de crecimiento. Esta inequidad financiera se refleja también en el Índice de Equidad de Género (IEG), donde el Valle del Cauca ocupa el puesto 15 en el pilar de mercados, destacándose la desigualdad en el acceso a servicios financieros y oportunidades económicas

EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES CRECEN, PERO LA RENTABILIDAD SIGUE ESTANCADA EN COLOMBIA

Un informe revela que en 2025 nacieron 106.000 firmas lideradas por mujeres, pero pocas logran caja sólida

El emprendimiento femenino en Colombia atraviesa un momento de expansión y solo en 2025 nacieron más de 106.000 empresas lideradas por mujeres, que hoy suman cerca de 942.000 empleos directos; mostrando un

dinamismo innegable que marca un hito importante para el ecosistema productivo nacional, especialmente en un contexto de alta incertidumbre económica y de desaceleración del consumo.

Sin embargo, ese crecimiento enfrenta un problema de fondo por cuenta de la rentabilidad., ya que aunque la creación de empresas avanza con fuerza, la mayoría funciona como microempresa, con ingresos hasta 40% menores frente a negocios liderados por hombres, lo que dificulta consolidar excedentes estables y construir un flujo de caja saludable.

Paola Dorado, joven emprendedora y gerente de la firma DPD Consulting, sostiene que muchas emprendedoras "venden, pero no logran consolidar utilidades sostenibles", lo que describe una realidad silenciosa por cuenta de la brecha entre el esfuerzo diario y el resultado financiero que también se hace presente en este mercado.

Según su análisis, estos emprendimientos enfrentan costos que no aparecen en los balances, pero que modifican por completo el equilibrio del negocio y explica que "el problema no suele ser la falta de esfuerzo, sino los costos que no se identifican ni se incorporan en las decisiones financieras", señalando que con frecuencia se emprende desde la pasión, pero sin integrar el valor real del trabajo ni el costo del tiempo al diseño del modelo.

Esta analista agregó que el tiempo no remunerado es el primer gran quiebre, para lo cual cita datos del Dane que muestran que más del 90% de las mujeres realiza trabajo no remunerado y dedica 7,2 horas diarias a tareas de cuidado, frente a 3,1 horas en los hombres. Para ella "esa diferencia reduce la capacidad para vender, planificar o innovar, y conduce a una rentabilidad que depende del sacrificio personal y no de la eficiencia del negocio".

La fijación de precios también está en tensión, dado que muchos negocios nacen con ingresos visibles, pero sin excedentes reales porque sus precios no incorporan el tiempo invertido, el riesgo asumido ni la experiencia. Dorado lo resume en que "uno de los errores más comunes es fijar precios que no reflejan el valor real del trabajo" y resalta que esto explica por qué tantas emprendedoras sostienen sus ventas sin lograr aumentar la utilidad.

Así mismo, la falta de planificación financiera agrava el panorama y datos de la Encuesta de Micronegocios lo confirman, dado que que más del 60% de los pequeños comercios no lleva registros contables formales y cerca del 70% no realiza proyecciones, lo que implica operar en un margen estrecho y reactivo.

Ante esto, Paola Dorado advierte que "operar sin cifras claras es, en la práctica, trabajar a ciegas, y toda decisión tomada sin información se convierte en un riesgo acumulado".

"El acceso al crédito es otra barrera. Aunque la informalidad reduce costos al inicio, limita la expansión. Hoy, el 97 % de los negocios liderados por mujeres son microempresas y solo alrededor del 9 % opera como sociedad formalizada, lo que restringe la entrada a nuevos mercados, la inversión y el financiamiento bancario. Menos del 30 % accede a crédito formal, según el documento, debido a la falta de estructuras contables y de garantías", agregó esta experta.
Finalmente, el informe advierte sobre el desgaste personal en el que más del 60% de las mujeres ocupadas combina empleo con cargas intensas de cuidado, lo que se traduce en jornadas fragmentadas, desgaste emocional y poco tiempo para la planeación estratégica.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




Pertenencia étnica
Ninguna 8.141.080
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.300.634
Indígena 388.309
Gitano(a) ROM 9.292
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 912
Palenquero 8.467
Negro (Acreditado RA) 33
Raizal del Archipiélago de San Andres y Providencia 11.506
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.362
Indígena (Acreditado RA) 414.340
6.184.113
1.048.466
224.412
7.817
614
4.942
29
9.053
4
36.576
341.565
Ciclo vital
entre 0 y 5 152.421
entre 6 y 11 544.167
entre 12 y 17 1.018.427
entre 18 y 28 2.234.946
NO 213.316
entre 29 y 59 4.387.798
entre 60 y 110 1.665.684
84.856
388.885
825.189
1.844.168
33.547
3.553.264
1.127.682
Discapacidad
Multiple 78.091
Auditiva 38.303
Física 126.307
Intelectual 24.385
Psicosocial (Mental) 6.208
Visual 38.940
Por Establecer 139.131
Ninguna 9.777.415
55.612
21.988
95.869
19.342
5.175
30.476
108.564
7.520.565
Campesinado
500.691
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 233.596
NO 267.095
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
53.3%
46.7%

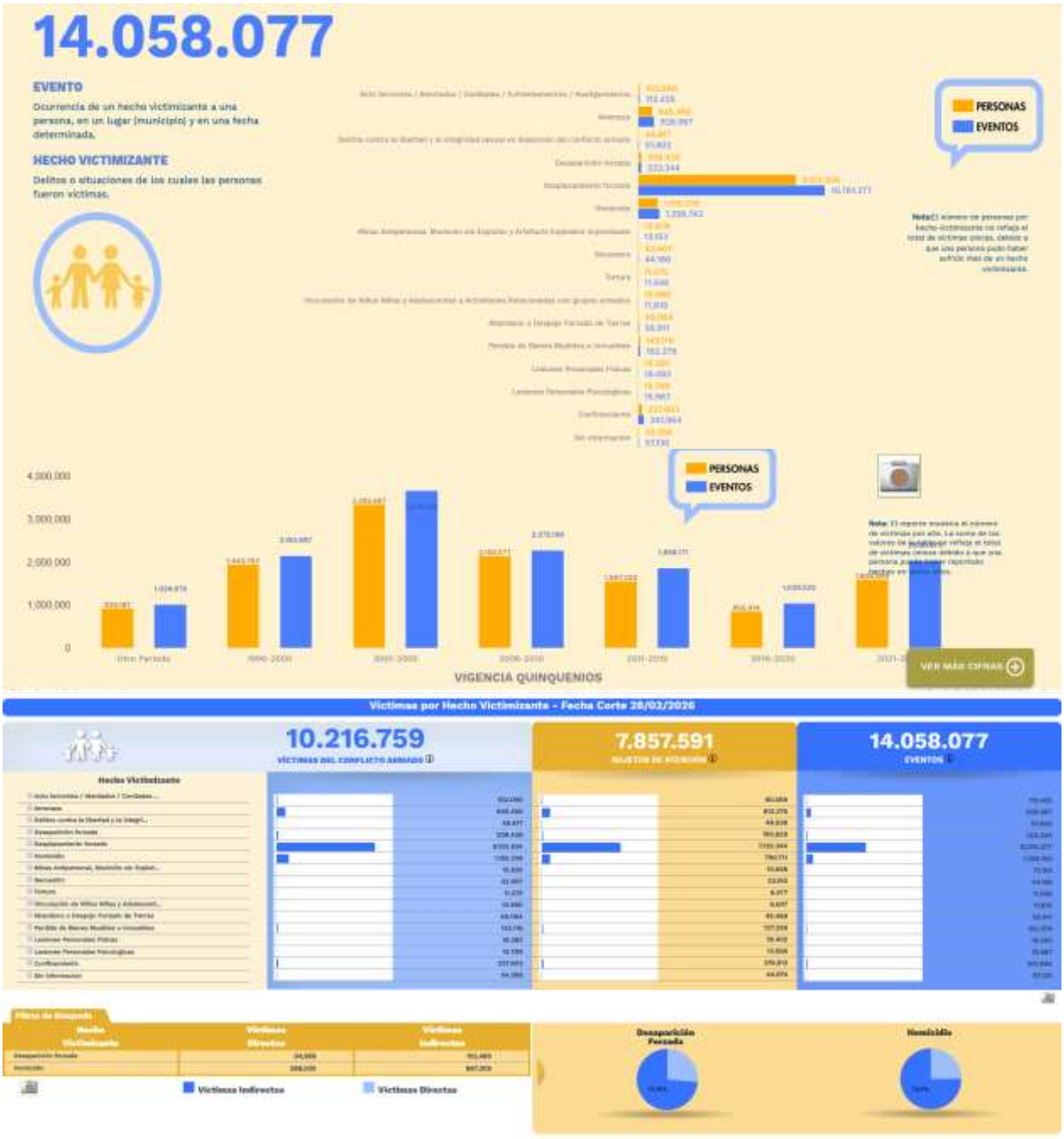

MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Para el año 2026, las estadísticas de adultos mayores en Colombia reflejan una de las transformaciones demográficas más aceleradas de la región. Basado en las proyecciones del DANE y los informes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se puede detallar lo siguiente:

Demografía y Composición

Población Total: Se estima que para 2026 existen aproximadamente **8.1 millones** de personas mayores de 60 años en el país.
Índice de Envejecimiento: Este indicador ha subido a **68.2**, lo que significa que por cada 100 menores de 15 años, hay casi 70 adultos mayores.
Feminización de la vejez: Las mujeres representan el **55.3%** de esta población. La esperanza de vida para las mujeres en 2026 se sitúa en los **80.4 años**, mientras que para los hombres es de **74.1 años**.

Situación Socioeconómica

Cobertura Pensional: Solo el **28%** de los adultos mayores de 60 años cuenta con una pensión contributiva efectiva.
Vulnerabilidad: Cerca del **45%** de la población mayor se encuentra en niveles de pobreza monetaria o multidimensional, dependiendo mayoritariamente de programas de transferencia como "Colombia Mayor".

- Mercado Laboral: El 32% de los hombres mayores de 60 años continúa activo en el mercado laboral, principalmente en la informalidad o en el sector agrícola (en línea con la Ley 2046 de compras locales que beneficia a pequeños productores).

Salud y Dependencia

- Multimorbilidad: El 62% de los adultos mayores presenta dos o más condiciones crónicas (hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias).
- Discapacidad: Aproximadamente el 40% de los adultos mayores de 2026 reporta alguna limitación funcional o discapacidad que requiere asistencia de un cuidador.
- Afiliación a Salud: La cobertura es casi universal (98.5%), aunque la calidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y citas de especialistas sigue siendo la principal barrera.

Distribución Territorial

Los departamentos que presentan el mayor "estrés demográfico" por envejecimiento en 2026 son:

1. Quindío (El departamento más envejecido del país).
2. Caldas.
3. Risaralda.
4. Tolima.
5. Valle del Cauca.

Como consecuencia del proceso de transición demográfica, es decir, del descenso en las tasas de fecundidad y mortalidad, la tasa de crecimiento de la población colombiana ha disminuido gradualmente desde casi un 3 % en la década de 1960, hasta un 1.1 % en la actualidad, y se espera que converja a cero en el largo plazo, hasta situarse en un 0.1 % en el 2050. Se estima que la población aumente de 48 millones de personas hoy en día a 61 millones en el 2050. Aparte de los retos que en sí mismo representa ese incremento en la población total, el país enfrentará en las próximas décadas un proceso de envejecimiento poblacional, consecuencia de las tasas de crecimiento cada vez menores.

El envejecimiento se observará en sus tres expresiones: 1) el envejecimiento demográfico, el cual consiste en el incremento sistemático de la proporción de personas mayores en la población total; 2) el envejecimiento doméstico, que se refiere al aumento de la proporción de personas de 60 años o más en el hogar o al aumento del promedio de personas mayores por hogar y; 3) el envejecimiento individual, que corresponde al incremento de la edad cronológica de las personas. A lo largo del periodo de estudio de esta investigación, 1985-2050, la población de 60 años o más es la que más crece en términos absolutos: su tamaño aumenta en casi siete veces, mientras que la población de 15-59 años no llega a duplicarse y la menor de 15 permanece estable. Por ende, la participación de las personas mayores en la población total aumenta sustancialmente y lo hará de manera muy acelerada en las décadas venideras. En efecto, la población de 60 años y más, que representaba apenas el 7 % de la población total en 1985, pasa al 10 % en la actualidad y llegará al 23 % en el 2050.

Los cambios en la estructura etaria de la población son aún más evidentes cuando se tiene en cuenta que dentro de la población de 60 años o más hay también un proceso muy notorio de envejecimiento relativo. Mientras que la población total de Colombia se duplica entre 1985 y el 2050 –pasa de 31 millones a 61 millones de personas–, el grupo de población entre 60 y 70 años se multiplica por 6.4 y el de 80 años o más se multiplica por 17. Este último grupo de personas muy mayores, que estaba constituido por 180 mil personas en 1985, hoy es de 670 mil y llegará en el 2050 a 3.1 millones de personas. El proceso de transición demográfica y, por ende el proceso de envejecimiento demográfico no ha sido ni será homogéneo en el país. En términos geográficos, las zonas urbanas y, dentro de estas, las ciudades caracterizadas por una mayor modernidad tienen un proceso de envejecimiento más acelerado. Así, por ejemplo, hoy día el 15 % de la población de Medellín tiene 60 años o más, mientras que en Riohacha ese porcentaje es tan solo del 6.8 %. Se espera que estos diferenciales regionales se acentúen con el tiempo: en el 2050, alrededor de la tercera parte de la población de Medellín (32.7 %) tendrá 60 años o más, mientras que el porcentaje de Riohacha será similar al que tiene hoy día Medellín (14 %). El envejecimiento doméstico, medido como la proporción de hogares con una o más personas mayores, es aún más importante que el envejecimiento demográfico: en el 2010, cerca de uno de cada tres hogares colombianos contaba con la presencia de personas mayores, a pesar de que solo una de cada diez personas era mayor.

Por otra parte, aunque en el 2010 prevalecían los arreglos multigeneracionales en los hogares con personas mayores (en el 77 % de estos hogares), el porcentaje de hogares unipersonales y de hogares en los que solo vive la pareja ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas: en el 2010, el 3.3 % de los hogares con personas mayores era unipersonal y el 5.7 % estaba conformado solo por personas mayores. Su presencia en los hogares no necesariamente se asocia a una “carga” o dependencia de la persona mayor. Por el contrario, en una proporción importante de las familias, los jefes de hogar son personas mayores. En el 2010, uno de cada cuatro hogares era liderado por una persona mayor, y en el 77.4 % de los hogares con personas mayores el jefe de hogar era una de ellas, mientras que en tan solo un 7 % de los hogares con jefe de hogar menor de 60 años vivían personas mayores. El proceso de envejecimiento implica también un envejecimiento individual. La expectativa de vida al nacer, que

aumenta paulatinamente, llegará en el 2050 a 83.4 años en las mujeres y a 77.5 años en los hombres, es decir, cinco años más que hoy en día. Pero también aumenta la expectativa de vida condicionada a los 60, a los 70 o a los 80 años, esto es, aumenta el número promedio de años que una persona espera vivir tras haber alcanzado esas edades. Se estima que la expectativa de vida a partir de los 60 años sea, en el 2050, de 25.9 años en las mujeres (que vivan hasta los 86 años) y de 22.2 años en los hombres (que vivan hasta los 82 años). Es decir, la población colombiana alcanza cada vez una mayor longevidad, especialmente las mujeres, lo cual implica una feminización del envejecimiento poblacional.

El aumento en el número absoluto y relativo de las personas mayores y de los años adicionales que estas vivirán –expresiones del envejecimiento poblacional que se acelerará en las próximas décadas– tendrá, por supuesto, enormes implicaciones económicas y sociales, tanto positivas como negativas. Para los hacedores de política pública, estas implicaciones en temas relacionados con pensiones, apoyo económico para la vejez, servicios de salud y necesidades de cuidado, entre otros, son un reto. El Estado, la familia y en general la sociedad colombiana deben prepararse tanto para aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el envejecimiento poblacional, como para enfrentar los desafíos que este supone, como por ejemplo disponer y asignar más recursos financieros y humanos para la población mayor, con los costos económicos adicionales que esto implica. De forma paralela a esta realidad del envejecimiento demográfico y a partir de los hallazgos de la investigación cualitativa, la población reconoce el envejecimiento como un proceso inexorable de llegada a una etapa final de la vida, independientemente del grupo social, la zona de residencia o la edad. Sin embargo, la concepción de preparación para la vejez en general no es clara y cada persona entiende o aplica la preparación a su manera. Por ello mismo podemos concluir que no hay un proceso de preparación iniciado de manera consciente en una etapa temprana o previa a la vejez. En ese sentido, es imperativo que, como país, se desarrollen estrategias educativas y comunicativas que promuevan no solo la preparación para la vejez, sino una nueva mirada, más positiva, del envejecimiento. Desde la niñez, y durante cada una de las etapas de la vida, se debe brindar toda la información posible para hacer de este un proceso natural, consciente y preparado, en el que se pueda seguir construyendo un proyecto de vida para cada persona y para quienes la rodean.

https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/pm_proceso_envejecimiento.pdf

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

De acuerdo con los reportes más recientes del **DANE** y el **Ministerio de Salud**, con actualizaciones a **febrero y marzo de 2026**, la situación de la población con discapacidad en Colombia refleja avances significativos en certificación y nuevas obligaciones legales de inclusión laboral.

Caracterización Demográfica y Territorial

- **Volumen Poblacional:** Se estima que entre el **4,3% y el 6%** de la población colombiana vive con alguna discapacidad, lo que representa un rango de **2,65 a 3,1 millones de personas**.
- **Concentración Geográfica:** El **50,5%** de la población registrada se concentra en cinco entidades territoriales: **Bogotá (18,3%)**, Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
- **Composición por Sexo:** Existe una marcada feminización de la discapacidad; el **54,6%** de esta población son mujeres, frente al **45,4%** de hombres, brecha que se acentúa en edades avanzadas debido a la mayor sobrevivencia femenina.

- **Distribución Etaria:** La discapacidad es prevalente en adultos mayores (**39%**), seguidos por adultos de 28 a 59 años (**37%**), jóvenes (**15%**) y niños o adolescentes (**8%**).

Mercado Laboral y Obligatoriedad de Contratación

- **Brecha de Empleo:** A inicios de 2026, solo el **23,5%** de las personas con discapacidad participan en el mercado laboral, una cifra drásticamente inferior al **66,4%** de la población general.
- **Desocupación:** La tasa de desocupación para este grupo se sitúa en el **8,4%**, mientras que para las personas sin discapacidad es del **7,7%** (dato a febrero de 2026).
- **Nueva Legislación (Junio 2026):** A partir de **junio de 2026**, el cumplimiento de cuotas de contratación de personas con discapacidad será **obligatorio** para empresas con más de 100 trabajadores, bajo el marco de la reciente reforma laboral y la Ley 2466 de 2025.
- **Incentivos en Sector Público:** Procesos de selección vigentes, como los de la **DIAN**, han reservado vacantes exclusivas para esta población en niveles asistencial, técnico y profesional, exigiendo el certificado oficial de discapacidad vigente.

Educación y Salud

- **Nivel Educativo:** Persiste una brecha crítica; el acceso a la educación superior es de apenas **17 de cada 100** personas con discapacidad. Además, existe una diferencia de **29 puntos porcentuales** en el nivel educativo general comparado con la población sin discapacidad.
- **Certificación y Salud:** Al cierre de 2025 y enero de 2026, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**) es la herramienta oficial para la gestión de derechos, con metas de triplicar el número de personas certificadas para finales de 2026.
- **Pertenencia Étnica:** Dentro de la población con discapacidad que se autorreconoce étnicamente, el **72,6% es indígena** y el **26,8% es afrodescendiente**, raizal o palenquero.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

El análisis por área revela que en las cabeceras también es mayor la proporción de mujeres que se identifican negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras frente a los hombres (52,6% y 47,4% respectivamente), mientras que en los centros poblados y rural disperso el peso de los hombres es ligeramente superior al de las mujeres (50,2% y 49,8%, en su orden). Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación

académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 31 de enero de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.284 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 11.048 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.540 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.508 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 95% de la población (13.518 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y enero de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a $533.254 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.310 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.161 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los $106.211 millones.

Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (11.021 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.587 afiliados).

- Educación: Al corte de diciembre de 2025, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
  - 1.378 personas en el Modelo Arando la Educación.
  - 1.899 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
  - 167 personas recibiendo asistencia en educación superior.
  - 226 personas en el Modelo Maestro Itinerante.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporacionen_en%20Cifras__Enero_2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios corresponden a EL SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORAS REQUERIDOS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión del Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	N/A

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía.

2.3.1 ANALISIS TECNICO

La dotación (vestido de labor y calzado) debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función las actividades que desarrollen, siendo la dotación distinta a los implementos de seguridad industrial, y si la empresa exige al trabajador portar el uniforme de dotación, la empresa debe suministrar los uniformes a todos los trabajadores, puesto que el trabajador no debe costearse los elementos de trabajo que la empresa exige o impone.

La dotación, entendida como zapatos y vestido de labor, debe ser entregada tres veces al año (abril 30, agosto 31 y diciembre 20) por el empleador durante la vigencia del contrato de trabajo, a los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales, siempre que en la fecha de entrega cuenten con tres meses continuos de servicios, recordó el Ministerio del Trabajo. Ahora, partiendo del principio liberal según el cual todo lo que no está prohibido está permitido y, en ese orden, al no existir norma que prohíba hacer la entrega en fechas diferentes a las contenidas en la normativa laboral, en concepto de la entidad, lo importante es que el empleador cumpla con la obligación de suministrar la dotación a los trabajadores que tengan derecho a ella. Igualmente, si el empleador llega a suministrarla antes del tiempo exigido sería por su propia voluntad y, por lo tanto, se tendría como cumplida la obligación para efectos de prestaciones legales. No se debe olvidar que la finalidad de la dotación es que el trabajador reciba estos implementos y los utilice en el desempeño de las labores contratadas y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejerce sus funciones.

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Estableciéndose la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los bienes y/o servicios requeridos, teniendo el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, la capacidad jurídica para contratar **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE

CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de elementos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El artículo 1849 DEL CÓDIGO CIVIL lo define de la siguiente forma:

Contrato De Compraventa:

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **SI** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado**
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO

- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS



Una vez verificada la tienda virtual del estado Colombiano se evidencia que existe una acuerdo marco vigente, pero no llevara a cabo la contratación de dichos elementos través del AMP teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que presenta la unidad centralizada procede a adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a la cuantía del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que dispone *ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad* ***independientemente de su objeto****, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: …*

Y el decreto 1860 de 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos.

Las entidades que ofrecen este tipo de repuestos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe suministrar lo requerido.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

NIVEL NACIONAL

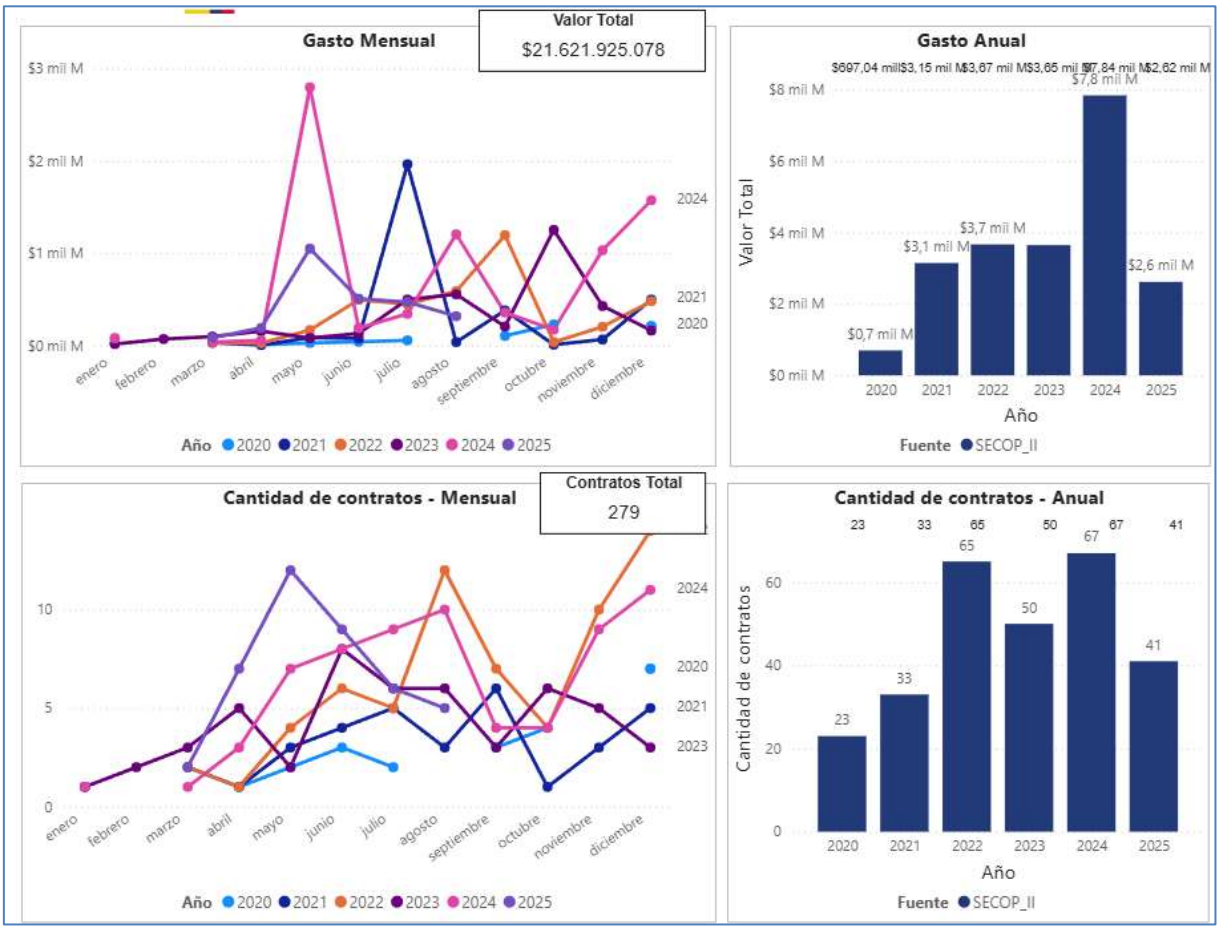

La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2020 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2024 se presentó 67 procesos de contratación por valor de $ 7.800 millones de pesos.





A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la empresa INVERSIONES SHARGEM por un valor superior a los $ 2.600 millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE le han sido adjudicados 12 contratos.

NIVEL REGIONAL

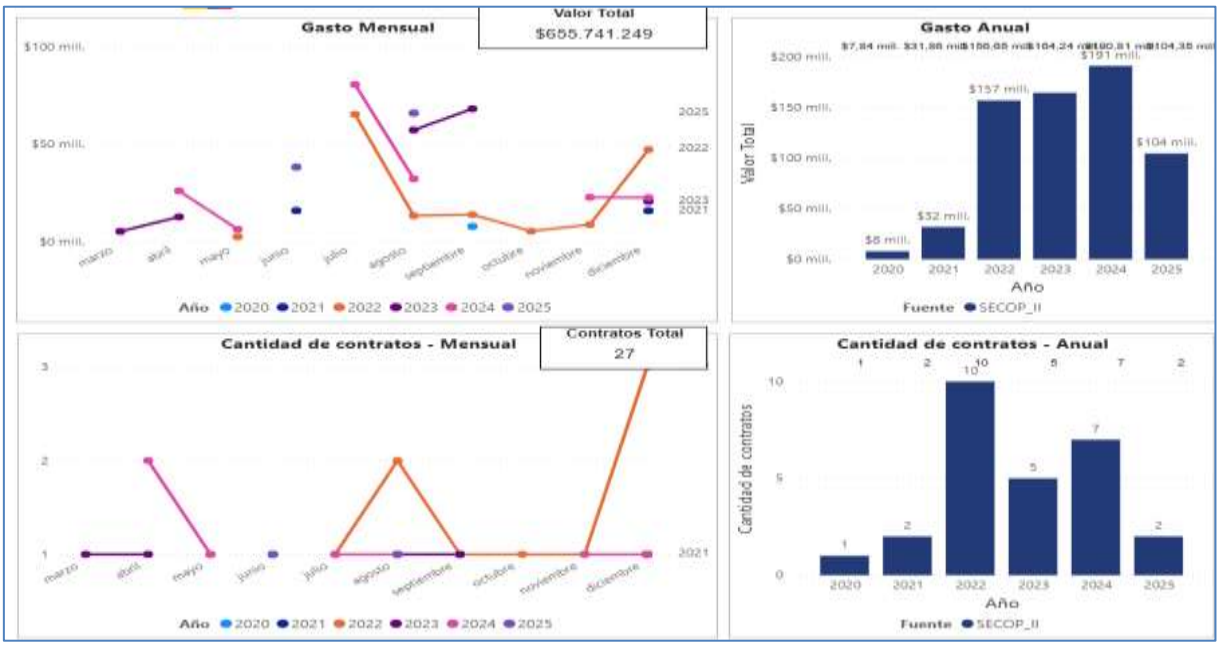

Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 77 procesos de contratación por un valor de $ 191 millones de pesos en el año 2024 y con un acumulado desde el 2020 hasta la fecha de 27 procesos de contratación por valor de $ 655l millones de pesos.

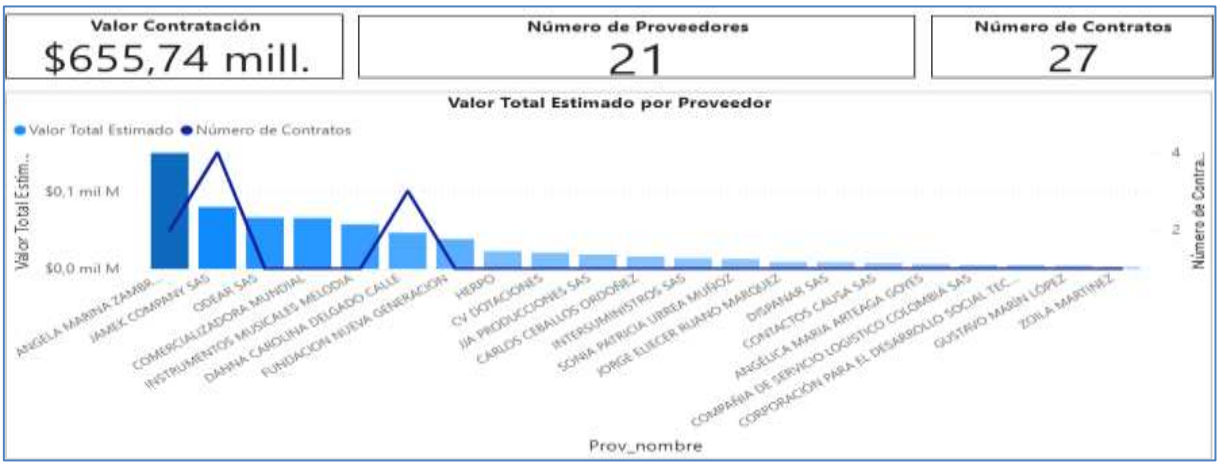



A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la empresa ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ con contratos por un valor superior a los $ 15 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra JAMEK COMPANY SAS al cual le han sido adjudicados 4 contratos.

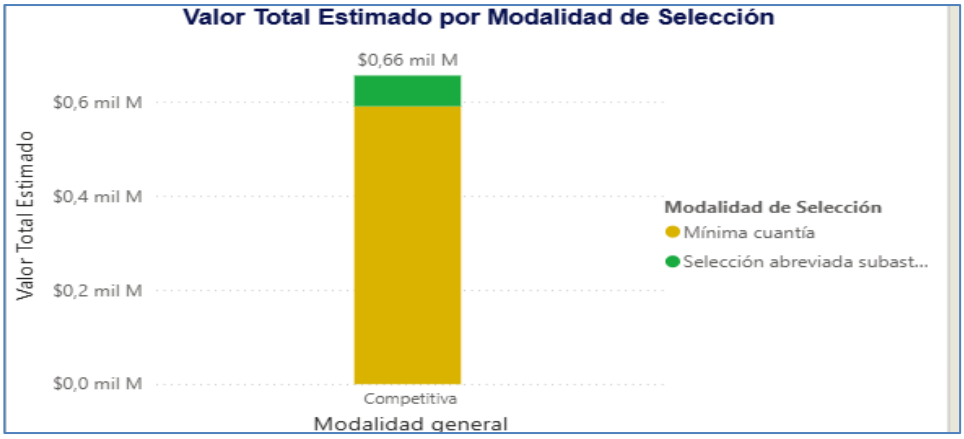

La modalidad de contratación más utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la, mínima cuantía.

¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades y SECOPII se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

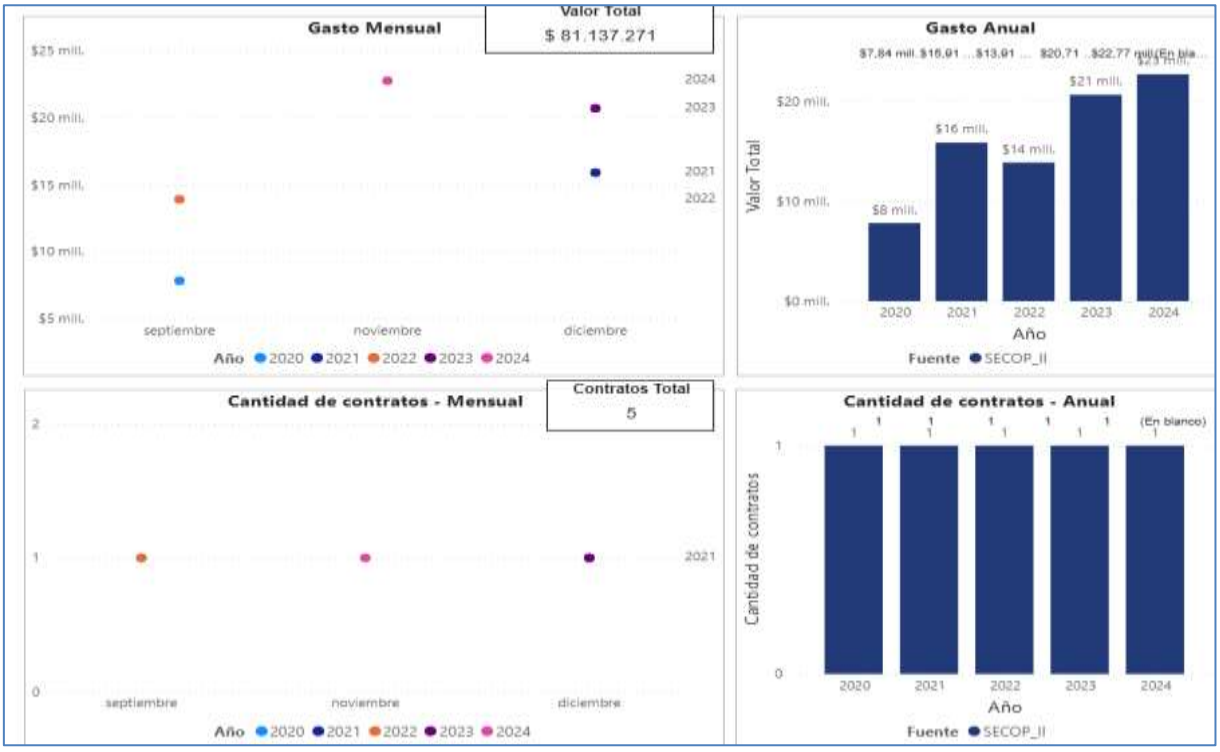

El Dispensario Médico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2020 a 2024 se han realizado un total de 5 contratos cuyo valor se encuentra entre los $ 81 millones de pesos.



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2020 al actual se encuentran: DANNA CAROLINA DELGADO CALLE con un valor de $ 41 millones de pesos.

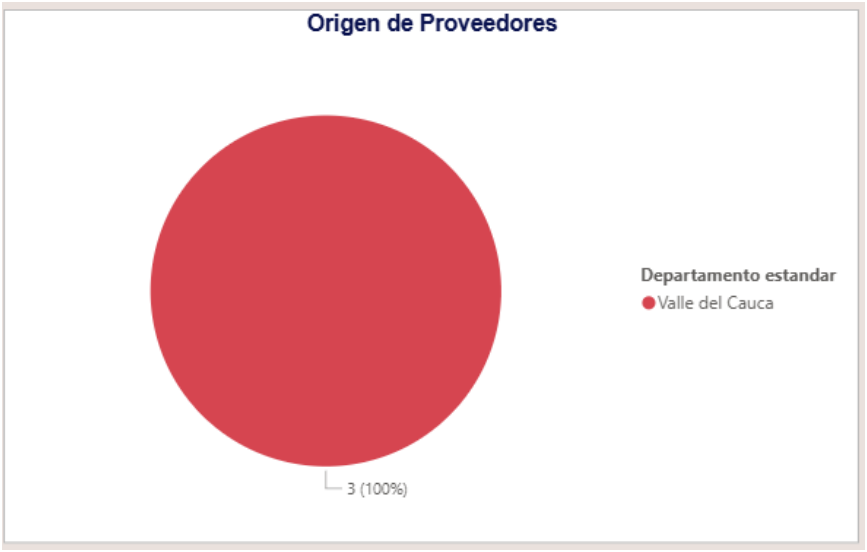

En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Cali se encuentra en Nariño, Cauca y Valle del Cauca.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, C1521 - FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y C1523 - FABRICACIÓN DE PARTES DEL CALZADO** para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
1	Pymes-Individuales	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2	Pymes-Individuales	900368599	COMERCIALIZADORA HERREROS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
3	Pymes-Individuales	900284436	ROPA DE DORMIR ADRIANA ARANGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4	Pymes-Individuales	900550665	DISTRIBUCIONES SAROGA SAS EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
5	Pymes-Individuales	900507831	BX XIGMA STUDIO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
6	Pymes-Individuales	900305615	EMPRESA PINTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
7	Pymes-Individuales	900451027	JESATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
8	Pymes-Individuales	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
9	Pymes-Individuales	900409720	VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
10	Pymes-Individuales	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
11	Pymes-Individuales	811046990	DOTACIONES DMS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
12	Pymes-Individuales	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
13	Pymes-Individuales	830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
14	Pymes-Individuales	814004954	SYSCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
15	Pymes-Individuales	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
16	Pymes-Individuales	900976475	PAICLA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
17	Pymes-Individuales	900411404	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
18	Pymes-Individuales	900048199	CONFECCIONES M&E SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
19	Pymes-Individuales	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
20	Pymes-Individuales	900584824	S.GN IMPOEXP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
21	Pymes-Individuales	830028302	GADOL CI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
22	Pymes-Individuales	860525622	SERMETX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
23	Pymes-Individuales	900327049	VANIVALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
24	Pymes-Individuales	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
25	Pymes-Individuales	860023788	COLUMBUS Y CIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
26	Pymes-Individuales	900297787	C.I.TESCOS.A.S.ENPROCESODE REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
27	Pymes-Individuales	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
28	Pymes-Individuales	900308596	MAREST SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
29	Pymes-Individuales	800238299	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

30	Pymes-Individuales	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
31	Pymes-Individuales	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
32	Pymes-Individuales	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
33	Pymes-Individuales	830080299	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
34	Pymes-Individuales	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
35	Pymes-Individuales	890911898	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
36	Pymes-Individuales	900436389	SAFETY 2011 SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
37	Pymes-Individuales	805022296	NCS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
38	Pymes-Individuales	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
39	Pymes-Individuales	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
40	Pymes-Individuales	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
41	Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES YTEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
42	Pymes-Individuales	827000595	CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
43	Pymes-Individuales	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
44	Pymes-Individuales	830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
45	Pymes-Individuales	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
46	Pymes-Individuales	800191700	CUEROS VELEZ S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
47	Pymes-Individuales	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
48	Pymes-Individuales	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
49	Pymes-Individuales	890939791	SAN BASILIO CALZADO S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
50	Pymes-Individuales	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
51	Pymes-Individuales	800204295	MODINCO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
52	Pymes-Individuales	890504493	MUSSI ZAPATOS SAA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
53	Pymes-Individuales	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
54	Pymes-Individuales	900439893	JACQELI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
55	Pymes-Individuales	900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
56	Pymes-Individuales	900175700	LUCCA GIULIANO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
57	Pymes-Individuales	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
58	Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
59	Pymes-Individuales	900136788	FORUS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
60	Pymes-Individuales	860000387	TONOS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
61	Pymes-Individuales	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
62	Pymes-Individuales	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
63	Pymes-Individuales	900436286	DUBECOL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
64	Pymes-Individuales	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMINS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
65	Pymes-Individuales	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
66	Pymes-Individuales	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
67	Pymes-Individuales	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
68	Pymes-Individuales	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

69	Pymes-Individuales	830145093	TESTONE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
70	Pymes-Individuales	811046493	INVERSIONES MERIZALDE RESTREPO S A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
71	Pymes-Individuales	900822487	GRUPO MODA CLASS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
72	Pymes-Individuales	830029689	CHABA SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
73	Pymes-Individuales	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
74	Pymes-Individuales	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
75	Pymes-Individuales	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
76	Pymes-Individuales	830044171	CONFECCIONES EL OVEROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
77	Pymes-Individuales	830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
78	Pymes-Individuales	900308573	HONGWEI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
79	Pymes-Individuales	900230084	MACMODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
80	Pymes-Individuales	860079291	GABRIEL FONSECA Y CIA S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
81	Pymes-Individuales	890908884	LEMUR 700 SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
82	Pymes-Individuales	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
83	Pymes-Individuales	811045990	CREAJEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
84	Pymes-Individuales	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
85	Pymes-Individuales	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
86	Pymes-Individuales	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
87	Pymes-Individuales	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
88	Pymes-Individuales	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
89	Pymes-Individuales	900406785	INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
90	Pymes-Individuales	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
91	Pymes-Individuales	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
92	Pymes-Individuales	800064784	KENZO JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
93	Pymes-Individuales	811033183	JEANS PLATINO S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
94	Pymes-Individuales	811024583	INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
95	Pymes-Individuales	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
96	Pymes-Individuales	860033182	Industria Manufacturera de Calzado SAS EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
97	Pymes-Individuales	901013594	MUNDO BAGAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
98	Pymes-Individuales	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
99	Pymes-Individuales	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
100	Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
101	Pymes-Individuales	800078482	INVERSIONES SANTA CATARINA DE ALEXANDRIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
102	Pymes-Individuales	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
103	Pymes-Individuales	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
104	Pymes-Individuales	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
105	Pymes-Individuales	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
106	Pymes-Individuales	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

107	Pymes-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
108	Pymes-Individuales	830026277	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
109	Pymes-Individuales	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
110	Pymes-Individuales	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
111	Pymes-Individuales	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
112	Pymes-Individuales	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
113	Pymes-Individuales	900099279	APLETON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
114	Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
115	Pymes-Individuales	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
116	Pymes-Individuales	900326935	INVERSIONES KARACE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
117	Pymes-Individuales	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
118	Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
119	Pymes-Individuales	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
120	Pymes-Individuales	900965473	COLOMBIA RETAIL.SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
121	Pymes-Individuales	811030174	SOCIEDADSOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE MODA Y CONFECCION INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
122	Pymes-Individuales	805016873	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
123	Pymes-Individuales	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
124	Pymes-Individuales	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
125	Pymes-Individuales	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECIONES S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
126	Pymes-Individuales	900952980	MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
127	Pymes-Individuales	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
128	Pymes-Individuales	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
129	Pymes-Individuales	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
130	Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
131	Pymes-Individuales	900639678	ORGANIZACION MALU MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
132	Pymes-Individuales	900798172	PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
133	Pymes-Individuales	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
134	Pymes-Individuales	900548676	COLOMBIA FASHION JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
135	Pymes-Individuales	900663668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
136	Pymes-Individuales	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
137	Pymes-Individuales	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
138	Pymes-Individuales	830053564	MANUFACTURAS GONZO S.A	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
139	Pymes-Individuales	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
140	Pymes-Individuales	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
141	Pymes-Individuales	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
142	Pymes-Individuales	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
143	Pymes-Individuales	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
144	Pymes-Individuales	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

145	Pymes-Individuales	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
146	Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
147	Pymes-Individuales	830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
148	Pymes-Individuales	900194876	LA SURTIDORA DEL BEBE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
149	Pymes-Individuales	900171042	MAPAMA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
150	Pymes-Individuales	900486370	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
151	Pymes-Individuales	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
152	Pymes-Individuales	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
153	Pymes-Individuales	830091761	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
154	Pymes-Individuales	830513946	FATEXAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
155	Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
156	Pymes-Individuales	805021170	ARITEX DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
157	Pymes-Individuales	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
158	Pymes-Individuales	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
159	Pymes-Individuales	900076967	GOPAD LTDA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
160	Pymes-Individuales	900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
161	Pymes-Individuales	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
162	Pymes-Individuales	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
163	Pymes-Individuales	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
164	Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
165	Pymes-Individuales	860401086	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES Y TEXTILES DISCONYTEX LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
166	Pymes-Individuales	900648300	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
167	Pymes-Individuales	800159376	FABRIFOLDER SA	C1420 - Fabricación de artículos de piel
168	Pymes-Individuales	900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
169	Pymes-Individuales	890212492	PRODITEXCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
170	Pymes-Individuales	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
171	Pymes-Individuales	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
172	Pymes-Individuales	806005089	CALZAMOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
173	Pymes-Individuales	810002462	JARAMILLOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
174	Pymes-Individuales	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
175	Pymes-Individuales	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
176	Pymes-Individuales	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
177	Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
178	Pymes-Individuales	819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
179	Pymes-Individuales	804009976	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
180	Pymes-Individuales	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
181	Pymes-Individuales	830126356	TRAINING INT SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

182	Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
183	Pymes-Individuales	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
184	Pymes-Individuales	900874658	FULLPACK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
185	Pymes-Individuales	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
186	Pymes-Individuales	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
187	Pymes-Individuales	900278160	MABECO S A S EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
188	Pymes-Individuales	816008162	EURO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
189	Pymes-Individuales	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
190	Pymes-Individuales	830118758	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
191	Pymes-Individuales	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
192	Pymes-Individuales	811037864	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
193	Pymes-Individuales	800185481	MODASTILO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
194	Pymes-Individuales	800098258	INDUSTRIAS AQUILES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
195	Pymes-Individuales	900096158	HINCAPIE SPORTSWEAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
196	Pymes-Individuales	900348860	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
197	Pymes-Individuales	860503159	PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
198	Pymes-Individuales	830135173	MANUFACTURAS REYMON S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
199	Pymes-Individuales	860030857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
200	Pymes-Individuales	830089156	ZAP MICHELLE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
201	Pymes-Individuales	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
202	Pymes-Individuales	800030156	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
203	Pymes-Individuales	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
204	Pymes-Individuales	811047046	ANKARA FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
205	Pymes-Individuales	900497362	BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
206	Pymes-Individuales	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
207	Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
208	Pymes-Individuales	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
209	Pymes-Individuales	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
210	Pymes-Individuales	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
211	Pymes-Individuales	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
212	Pymes-Individuales	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
213	Pymes-Individuales	900046591	CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
214	Pymes-Individuales	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
215	Pymes-Individuales	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
216	Pymes-Individuales	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
217	Pymes-Individuales	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
218	Pymes-Individuales	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
219	Pymes-Individuales	830011054	CASTILMODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

220	Pymes-Individuales	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
221	Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
222	Pymes-Individuales	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
223	Pymes-Individuales	800031660	CALZADO ALIATTI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
224	Pymes-Individuales	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
225	Pymes-Individuales	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
226	Pymes-Individuales	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
227	Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
228	Pymes-Individuales	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
229	Pymes-Individuales	900506383	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
230	Pymes-Individuales	800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
231	Pymes-Individuales	900248746	INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
232	Pymes-Individuales	900274146	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
233	Pymes-Individuales	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
234	Pymes-Individuales	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL INDUSTRIAS SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
235	Pymes-Individuales	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
236	Pymes-Individuales	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
237	Pymes-Individuales	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
238	Pymes-Individuales	802023350	V&A FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
239	Pymes-Individuales	900315346	SPARTA SHOES S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
240	Pymes-Individuales	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
241	Pymes-Individuales	890923351	ZBC S A	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
242	Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
243	Pymes-Individuales	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
244	Pymes-Individuales	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
245	Pymes-Individuales	811030654	A&A CORP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
246	Pymes-Individuales	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
247	Pymes-Individuales	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
248	Pymes-Individuales	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
249	Pymes-Individuales	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
250	Pymes-Individuales	900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
251	Pymes-Individuales	900568046	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
252	Pymes-Individuales	900315753	FENAJEDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
253	Pymes-Individuales	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
254	Pymes-Individuales	800182390	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
255	Pymes-Individuales	900232942	BONNIPLAST S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
256	Pymes-Individuales	890320046	PIETRI S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

257	Pymes-Individuales	830026048	PETTACCI S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
258	Pymes-Individuales	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
259	Pymes-Individuales	901242847	UNIDEPORTES S.A.S.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
260	Pymes-Individuales	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
261	Pymes-Individuales	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
262	Pymes-Individuales	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
263	Pymes-Individuales	800084948	INDUCORSET SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
264	Pymes-Individuales	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
265	Pymes-Individuales	900017250	PERNINE LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
266	Pymes-Individuales	891409844	MANUFACTURAS MAK JANNA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
267	Pymes-Individuales	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
268	Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
269	Pymes-Individuales	900381538	inversiones alta moda caidad y precio sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
270	Pymes-Individuales	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
271	Pymes-Individuales	900349349	Alianza BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
272	Pymes-Individuales	900401053	INVERSIONES FURTINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
273	Pymes-Individuales	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
274	Pymes-Individuales	800205361	INVERSIONES SUN SHINE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
275	Pymes-Individuales	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
276	Pymes-Individuales	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
277	Pymes-Individuales	860508546	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
278	Pymes-Individuales	830140992	CORMETEX Y CIA S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
279	Pymes-Individuales	890924742	FABRICA DE CALZADO KONDOR S.A.S.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
280	Pymes-Individuales	802014042	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
281	Pymes-Individuales	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
282	Pymes-Individuales	800193898	ARTIGIANO S.A.S.	C1420 - Fabricación de artículos de piel
283	Pymes-Individuales	900144653	AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
284	Pymes-Individuales	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
285	Pymes-Individuales	900573034	SHUZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
286	Pymes-Individuales	900009922	EXZELLENZ SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
287	Pymes-Individuales	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
288	Pymes-Individuales	890914048	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
289	Pymes-Individuales	830071139	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
290	Pymes-Individuales	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
291	Pymes-Individuales	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
292	Pymes-Individuales	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

293	Pymes-Individuales	800178040	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
294	Pymes-Individuales	811007678	FELJA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
295	Pymes-Individuales	830120638	ADVANTE S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
296	Pymes-Individuales	900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
297	Pymes-Individuales	830095438	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
298	Pymes-Individuales	900744472	FLECTO SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
299	Pymes-Individuales	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
300	Pymes-Individuales	811031065	ZONA OUTLET LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
301	Pymes-Individuales	900502043	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
302	Pymes-Individuales	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
303	Pymes-Individuales	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
304	Pymes-Individuales	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
305	Pymes-Individuales	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
306	Pymes-Individuales	800191042	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
307	Pymes-Individuales	860523238	FABRICA DE CALZADO GERAMA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
308	Pymes-Individuales	805006745	MODA ACTUAL LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
309	Pymes-Individuales	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
310	Pymes-Individuales	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
311	Pymes-Individuales	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
312	Pymes-Individuales	900779460	HERGOZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
313	Pymes-Individuales	900080934	IINDUSTRIAS W WILCHES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
314	Pymes-Individuales	890941386	CI SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
315	Pymes-Individuales	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
316	Pymes-Individuales	830513441	MATTELSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
317	Pymes-Individuales	900364648	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
318	Pymes-Individuales	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
319	Pymes-Individuales	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
320	Pymes-Individuales	860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
321	Pymes-Individuales	830509635	COOL FASHION LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
322	Pymes-Individuales	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
323	Pymes-Individuales	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
324	Pymes-Individuales	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
325	Pymes-Individuales	800196632	ARTESA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
326	Pymes-Individuales	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
327	Pymes-Individuales	830016231	MAS DOTACIONES Y COMPAÑIA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
328	Pymes-Individuales	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
329	Pymes-Individuales	890330679	FABRIPUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
330	Pymes-Individuales	827000527	NISAPE LIMITADA EN REESTRUCTURACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

331	Pymes-Individuales	900273627	ANDYGRI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
332	Pymes-Individuales	900859531	ROSA DE CASTRO S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
333	Pymes-Individuales	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
334	Pymes-Individuales	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
335	Pymes-Individuales	900590927	TEXTIBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
336	Pymes-Individuales	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
337	Pymes-Individuales	900422645	DOTOHER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
338	Pymes-Individuales	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
339	Pymes-Individuales	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
340	Pymes-Individuales	802016645	CREACIONES IRUÑA Y COMPAÑIA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
341	Pymes-Individuales	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
342	Pymes-Individuales	800250640	HERVALCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
343	Pymes-Individuales	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
344	Pymes-Individuales	900086028	CALZADOS 3025 S.A.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
345	Pymes-Individuales	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
346	Pymes-Individuales	804011227	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
347	Pymes-Individuales	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
348	Pymes-Individuales	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
349	Pymes-Individuales	800230322	SHER S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
350	Pymes-Individuales	900328924	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
351	Pymes-Individuales	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
352	Pymes-Individuales	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
353	Pymes-Individuales	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
354	Pymes-Individuales	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
355	Pymes-Individuales	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
356	Pymes-Individuales	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
357	Pymes-Individuales	900021825	INDUALPES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
358	Pymes-Individuales	890934625	CONFECCIONES JARU SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
359	Pymes-Individuales	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
360	Pymes-Individuales	802003693	GARJUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
361	Pymes-Individuales	800236421	RAINCO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
362	Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
363	Pymes-Individuales	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
364	Pymes-Individuales	800078522	fabrica de calzado romulo sas	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
365	Pymes-Individuales	900605724	BELGROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
366	Pymes-Individuales	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
367	Pymes-Individuales	816004455	Studio 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
368	Pymes-Individuales	900463523	iINNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

369	Pymes-Individuales	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
370	Pymes-Individuales	800107352	CALZADO LATINO S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
371	Pymes-Individuales	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
372	Pymes-Individuales	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
373	Pymes-Individuales	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
374	Pymes-Individuales	900893330	INVERSIONES IMOF SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
375	Pymes-Individuales	816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
376	Pymes-Individuales	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
377	Pymes-Individuales	900869049	BACET GROUP S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
378	Pymes-Individuales	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
379	Pymes-Individuales	830096904	PEREIRA DORADO CIA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
380	Pymes-Individuales	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
381	Pymes-Individuales	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
382	Pymes-Individuales	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
383	Pymes-Individuales	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
384	Pymes-Individuales	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
385	Pymes-Individuales	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
386	Pymes-Individuales	800069933	COMODIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
387	Pymes-Individuales	900407727	CHAPETT GROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
388	Pymes-Individuales	890501323	SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
389	Pymes-Individuales	900461923	CI LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
390	Pymes-Individuales	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
391	Pymes-Individuales	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
392	Pymes-Individuales	900403125	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
393	Pymes-Individuales	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
394	Pymes-Individuales	805020838	JCT EMPRESARIAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
395	Pymes-Individuales	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
396	Pymes-Individuales	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
397	Pymes-Individuales	900413324	ALIANZA OPERATIVA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
398	Pymes-Individuales	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
399	Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
400	Pymes-Individuales	890927323	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
401	Pymes-Individuales	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
402	Pymes-Individuales	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
403	Pymes-Individuales	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
404	Pymes-Individuales	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
405	Pymes-Individuales	900028917	Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
406	Pymes-Individuales	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

407	Pymes-Individuales	900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
408	Pymes-Individuales	900463519	INVERSIONES GAFE S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
409	Pymes-Individuales	830054327	GAS JEANS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
410	Pymes-Individuales	805017318	MODA ITALIANA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
411	Pymes-Individuales	900464619	BRAHAM CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
412	Pymes-Individuales	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
413	Pymes-Individuales	900772016	4A FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
414	Pymes-Individuales	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
415	Pymes-Individuales	890922038	CODELIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
416	Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
417	Pymes-Individuales	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
418	Pymes-Individuales	800155019	DISEÑOS D COMO LTDAla fabricación, confección, transformación, tratamiento, procesamiento, comercialización yestirC1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel01. ANUAL1998-09-012050-12-31ACUERDO DE REORGANIZACION03. SOCIEDAD LIMITADA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.Cl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.26797273123976121dcomoltda@outlook.com00889876	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
419	Pymes-Individuales	800193114	NEEZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
420	Pymes-Individuales	900727519	IMPORTACIONES ELEGANCE MUNDO MODAD SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
421	Pymes-Individuales	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
422	Pymes-Individuales	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
423	Pymes-Individuales	811038011	TRUCCOS FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
424	Pymes-Individuales	860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
425	Pymes-Individuales	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
426	Pymes-Individuales	805026720	Equilibrium International Corporation c i ltda	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
427	Pymes-Individuales	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
428	Pymes-Individuales	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
429	Pymes-Individuales	900301417	G C C GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
430	Pymes-Individuales	900535849	VALERY ROSSI S.A.S. EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
431	Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
432	Pymes-Individuales	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
433	Pymes-Individuales	805017117	OROZCO GUTIERREZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
434	Pymes-Individuales	814000812	INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
435	Pymes-Individuales	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
436	Pymes-Individuales	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
437	Pymes-Individuales	900131314	CI MANUFACTURAS STAGE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
438	Pymes-Individuales	811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
439	Pymes-Individuales	811014540	CALCETERIA GLOBAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

440	Pymes-Individuales	800157508	MANUFACTURAS AF SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
441	Pymes-Individuales	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
442	Pymes-Individuales	800196308	IIMAGEN JUNIOR SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
443	Pymes-Individuales	900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
444	Pymes-Individuales	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
445	Pymes-Individuales	800219510	CI CONINDEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
446	Pymes-Individuales	890918413	Distribuidora Nacional de Sombreros SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
447	Pymes-Individuales	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
448	Pymes-Individuales	900635101	PROSINGULAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
449	Pymes-Individuales	900444108	LIFESTYLE BRANDS OF COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
450	Pymes-Individuales	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
451	Pymes-Individuales	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
452	Pymes-Individuales	860353709	FIGURAS INFORMALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
453	Pymes-Individuales	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
454	Pymes-Individuales	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
455	Pymes-Individuales	890904603	FABRICA DE CALZADO 70 SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
456	Pymes-Individuales	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
457	Pymes-Individuales	830096510	VALORES SMITH SA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
458	Pymes-Individuales	890942319	CI DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
459	Pymes-Individuales	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
460	Pymes-Individuales	811032007	FIGURAS APLICADAS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
461	Pymes-Individuales	901132114	GRUPO MODAPLASS SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
462	Pymes-Individuales	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
463	Pymes-Individuales	811031709	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
464	Pymes-Individuales	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
465	Pymes-Individuales	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
466	Pymes-Individuales	900561707	SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
467	Pymes-Individuales	900378202	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
468	Pymes-Individuales	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
469	Pymes-Individuales	900243805	CB INTERNACIONAL SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
470	Pymes-Individuales	900769701	FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
471	Pymes-Individuales	900161602	INVERSIONES STIVALI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
472	Pymes-Individuales	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
473	Pymes-Individuales	804006601	Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
474	Pymes-Individuales	830092713	PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
475	Pymes-Individuales	805008903	ROSA JALUF S..A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
476	Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
477	Pymes-Individuales	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

478	Pymes-Individuales	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
479	Pymes-Individuales	805005992	OPORTO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
480	Pymes-Individuales	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
481	Pymes-Individuales	900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
482	Pymes-Individuales	900352713	ALMABELLA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
483	Pymes-Individuales	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
484	Pymes-Individuales	900146719	FYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
485	Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
486	Pymes-Individuales	805018905	yubarta sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
487	Pymes-Individuales	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
488	Pymes-Individuales	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
489	Pymes-Individuales	901042204	F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
490	Pymes-Individuales	816007113	CRISALLTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
491	Pymes-Individuales	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
492	Pymes-Individuales	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
493	Pymes-Individuales	800081507	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
494	Pymes-Individuales	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
495	Pymes-Individuales	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
496	Pymes-Individuales	900330803	compremas hs sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
497	Pymes-Individuales	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
498	Pymes-Individuales	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
499	Pymes-Individuales	805014704	Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
500	Pymes-Individuales	800200760	FELLINZI LIMITADA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
501	Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
502	Pymes-Individuales	900274472	AMEROTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
503	Pymes-Individuales	800005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
504	Pymes-Individuales	811030907	SPORT LINE S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
505	Pymes-Individuales	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
506	Pymes-Individuales	811027420	IMAGEN Y MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
507	Pymes-Individuales	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
508	Pymes-Individuales	811028375	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
509	Pymes-Individuales	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
510	Pymes-Individuales	900507804	MODISIMO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con la suficiencia que garanticen asumir la correcta entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
1	Pymes-Individuales	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2	Pymes-Individuales	900368599	COMERCIALIZADORA HERREROS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
3	Pymes-Individuales	900284436	ROPA DE DORMIR ADRIANA ARANGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4	Pymes-Individuales	900550665	DISTRIBUCIONES SAROGA SAS EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
5	Pymes-Individuales	900507831	BX XIGMA STUDIO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
6	Pymes-Individuales	900305615	EMPRESA PINTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
7	Pymes-Individuales	900451027	JESATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
8	Pymes-Individuales	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
9	Pymes-Individuales	900409720	VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
10	Pymes-Individuales	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
11	Pymes-Individuales	811046990	DOTACIONES DMS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
12	Pymes-Individuales	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
13	Pymes-Individuales	830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
14	Pymes-Individuales	814004954	SYSCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
15	Pymes-Individuales	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
16	Pymes-Individuales	900976475	PAICLA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
17	Pymes-Individuales	900411404	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
18	Pymes-Individuales	900048199	CONFECCIONES M&E SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
19	Pymes-Individuales	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
20	Pymes-Individuales	900584824	S.GN IMPOEXP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
21	Pymes-Individuales	830028302	GADOL CI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
22	Pymes-Individuales	860525622	SERMETX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
23	Pymes-Individuales	900327049	VANIVALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
24	Pymes-Individuales	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
25	Pymes-Individuales	860023788	COLUMBUS Y CIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
26	Pymes-Individuales	900297787	C.I.TESCOS.A.S.ENPROCESODE REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
27	Pymes-Individuales	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
28	Pymes-Individuales	900308596	MAREST SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
29	Pymes-Individuales	800238299	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
30	Pymes-Individuales	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
31	Pymes-Individuales	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
32	Pymes-Individuales	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
33	Pymes-Individuales	830080299	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
34	Pymes-Individuales	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
35	Pymes-Individuales	890911898	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
36	Pymes-Individuales	900436389	SAFETY 2011 SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
37	Pymes-Individuales	805022296	NCS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
38	Pymes-Individuales	900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
39	Pymes-Individuales	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
40	Pymes-Individuales	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
41	Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES YTEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

42	Pymes-Individuales	827000595	CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
43	Pymes-Individuales	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
44	Pymes-Individuales	830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
45	Pymes-Individuales	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
46	Pymes-Individuales	800191700	CUEROS VELEZ S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
47	Pymes-Individuales	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
48	Pymes-Individuales	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
49	Pymes-Individuales	890939791	SAN BASILIO CALZADO S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
50	Pymes-Individuales	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
51	Pymes-Individuales	800204295	MODINCO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
52	Pymes-Individuales	890504493	MUSSI ZAPATOS SAA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
53	Pymes-Individuales	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
54	Pymes-Individuales	900439893	JACQELI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
55	Pymes-Individuales	900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
56	Pymes-Individuales	900175700	LUCCA GIULIANO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
57	Pymes-Individuales	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
58	Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
59	Pymes-Individuales	900136788	FORUS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
60	Pymes-Individuales	860000387	TONOS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
61	Pymes-Individuales	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
62	Pymes-Individuales	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
63	Pymes-Individuales	900436286	DUBECOL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
64	Pymes-Individuales	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMINS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
65	Pymes-Individuales	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
66	Pymes-Individuales	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
67	Pymes-Individuales	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
68	Pymes-Individuales	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
69	Pymes-Individuales	830145093	TESTONE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
70	Pymes-Individuales	811046493	INVERSIONES MERIZALDE RESTREPO S A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
71	Pymes-Individuales	900822487	GRUPO MODA CLASS SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
72	Pymes-Individuales	830029689	CHABA SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
73	Pymes-Individuales	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
74	Pymes-Individuales	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
75	Pymes-Individuales	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
76	Pymes-Individuales	830044171	CONFECCIONES EL OVEROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

77	Pymes-Individuales	830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
78	Pymes-Individuales	900308573	HONGWEI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
79	Pymes-Individuales	900230084	MACMODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
80	Pymes-Individuales	860079291	GABRIEL FONSECA Y CIA S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
81	Pymes-Individuales	890908884	LEMUR 700 SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
82	Pymes-Individuales	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
83	Pymes-Individuales	811045990	CREAJEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
84	Pymes-Individuales	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
85	Pymes-Individuales	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
86	Pymes-Individuales	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
87	Pymes-Individuales	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
88	Pymes-Individuales	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
89	Pymes-Individuales	900406785	INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
90	Pymes-Individuales	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
91	Pymes-Individuales	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
92	Pymes-Individuales	800064784	KENZO JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
93	Pymes-Individuales	811033183	JEANS PLATINO S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
94	Pymes-Individuales	811024583	INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
95	Pymes-Individuales	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
96	Pymes-Individuales	860033182	Industria Manufacturera de Calzado SAS EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
97	Pymes-Individuales	901013594	MUNDO BAGAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
98	Pymes-Individuales	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
99	Pymes-Individuales	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
100	Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
101	Pymes-Individuales	800078482	INVERSIONES SANTA CATARINA DE ALEXANDRIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
102	Pymes-Individuales	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
103	Pymes-Individuales	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
104	Pymes-Individuales	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
105	Pymes-Individuales	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
106	Pymes-Individuales	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
107	Pymes-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
108	Pymes-Individuales	830026277	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
109	Pymes-Individuales	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
110	Pymes-Individuales	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
111	Pymes-Individuales	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
112	Pymes-Individuales	900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
113	Pymes-Individuales	900099279	APLETON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
114	Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
115	Pymes-Individuales	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

116	Pymes-Individuales	900326935	INVERSIONES KARACE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
117	Pymes-Individuales	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
118	Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
119	Pymes-Individuales	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
120	Pymes-Individuales	900965473	COLOMBIA RETAIL.SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
121	Pymes-Individuales	811030174	SOCIEDADSOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE MODA Y CONFECCION INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
122	Pymes-Individuales	805016873	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
123	Pymes-Individuales	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
124	Pymes-Individuales	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
125	Pymes-Individuales	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECIONES S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
126	Pymes-Individuales	900952980	MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
127	Pymes-Individuales	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
128	Pymes-Individuales	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
129	Pymes-Individuales	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
130	Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
131	Pymes-Individuales	900639678	ORGANIZACION MALU MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
132	Pymes-Individuales	900798172	PUNTO ESTILO COLOMBIA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
133	Pymes-Individuales	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
134	Pymes-Individuales	900548676	COLOMBIA FASHION JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
135	Pymes-Individuales	900663668	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
136	Pymes-Individuales	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
137	Pymes-Individuales	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
138	Pymes-Individuales	830053564	MANUFACTURAS GONZO S.A	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
139	Pymes-Individuales	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
140	Pymes-Individuales	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
141	Pymes-Individuales	900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
142	Pymes-Individuales	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
143	Pymes-Individuales	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
144	Pymes-Individuales	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
145	Pymes-Individuales	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
146	Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
147	Pymes-Individuales	830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
148	Pymes-Individuales	900194876	LA SURTIDORA DEL BEBE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
149	Pymes-Individuales	900171042	MAPAMA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
150	Pymes-Individuales	900486370	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
151	Pymes-Individuales	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
152	Pymes-Individuales	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
153	Pymes-Individuales	830091761	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

154	Pymes-Individuales	830513946	FATEXAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
155	Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
156	Pymes-Individuales	805021170	ARITEX DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
157	Pymes-Individuales	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
158	Pymes-Individuales	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
159	Pymes-Individuales	900076967	GOPAD LTDA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
160	Pymes-Individuales	900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
161	Pymes-Individuales	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
162	Pymes-Individuales	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
163	Pymes-Individuales	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
164	Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
165	Pymes-Individuales	860401086	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES Y TEXTILES DISCONYTEX LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
166	Pymes-Individuales	900648300	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
167	Pymes-Individuales	800159376	FABRIFOLDER SA	C1420 - Fabricación de artículos de piel
168	Pymes-Individuales	900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
169	Pymes-Individuales	890212492	PRODITEXCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
170	Pymes-Individuales	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
171	Pymes-Individuales	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
172	Pymes-Individuales	806005089	CALZAMOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
173	Pymes-Individuales	810002462	JARAMILLOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
174	Pymes-Individuales	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
175	Pymes-Individuales	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
176	Pymes-Individuales	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
177	Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
178	Pymes-Individuales	819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
179	Pymes-Individuales	804009976	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
180	Pymes-Individuales	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
181	Pymes-Individuales	830126356	TRAINING INT SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
182	Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
183	Pymes-Individuales	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
184	Pymes-Individuales	900874658	FULLPACK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
185	Pymes-Individuales	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
186	Pymes-Individuales	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
187	Pymes-Individuales	900278160	MABECO S A S EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
188	Pymes-Individuales	816008162	EURO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
189	Pymes-Individuales	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
190	Pymes-Individuales	830118758	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
191	Pymes-Individuales	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
192	Pymes-Individuales	811037864	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

193	Pymes-Individuales	800185481	MODASTILO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
194	Pymes-Individuales	800098258	INDUSTRIAS AQUILES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
195	Pymes-Individuales	900096158	HINCAPIE SPORTSWEAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
196	Pymes-Individuales	900348860	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
197	Pymes-Individuales	860503159	PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
198	Pymes-Individuales	830135173	MANUFACTURAS REYMON S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
199	Pymes-Individuales	860030857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
200	Pymes-Individuales	830089156	ZAP MICHELLE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
201	Pymes-Individuales	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
202	Pymes-Individuales	800030156	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
203	Pymes-Individuales	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
204	Pymes-Individuales	811047046	ANKARA FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
205	Pymes-Individuales	900497362	BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
206	Pymes-Individuales	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
207	Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
208	Pymes-Individuales	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
209	Pymes-Individuales	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
210	Pymes-Individuales	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
211	Pymes-Individuales	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
212	Pymes-Individuales	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
213	Pymes-Individuales	900046591	CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
214	Pymes-Individuales	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
215	Pymes-Individuales	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
216	Pymes-Individuales	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
217	Pymes-Individuales	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
218	Pymes-Individuales	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
219	Pymes-Individuales	830011054	CASTILMODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
220	Pymes-Individuales	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
221	Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
222	Pymes-Individuales	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
223	Pymes-Individuales	800031660	CALZADO ALIATTI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
224	Pymes-Individuales	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
225	Pymes-Individuales	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
226	Pymes-Individuales	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
227	Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
228	Pymes-Individuales	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
229	Pymes-Individuales	900506383	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
230	Pymes-Individuales	800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

231	Pymes-Individuales	900248746	INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
232	Pymes-Individuales	900274146	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
233	Pymes-Individuales	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
234	Pymes-Individuales	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL INDUSTRIAS SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
235	Pymes-Individuales	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
236	Pymes-Individuales	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
237	Pymes-Individuales	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
238	Pymes-Individuales	802023350	V&A FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
239	Pymes-Individuales	900315346	SPARTA SHOES S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
240	Pymes-Individuales	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
241	Pymes-Individuales	890923351	ZBC S A	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
242	Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
243	Pymes-Individuales	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
244	Pymes-Individuales	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
245	Pymes-Individuales	811030654	A&A CORP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
246	Pymes-Individuales	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
247	Pymes-Individuales	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
248	Pymes-Individuales	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
249	Pymes-Individuales	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
250	Pymes-Individuales	900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
251	Pymes-Individuales	900568046	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
252	Pymes-Individuales	900315753	FENAJEDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
253	Pymes-Individuales	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
254	Pymes-Individuales	800182390	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
255	Pymes-Individuales	900232942	BONNIPLAST S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
256	Pymes-Individuales	890320046	PIETRI S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
257	Pymes-Individuales	830026048	PETTACCI S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
258	Pymes-Individuales	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
259	Pymes-Individuales	901242847	UNIDEPORTES S.A.S.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
260	Pymes-Individuales	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
261	Pymes-Individuales	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
262	Pymes-Individuales	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
263	Pymes-Individuales	800084948	INDUCORSET SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
264	Pymes-Individuales	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
265	Pymes-Individuales	900017250	PERNINE LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

266	Pymes-Individuales	891409844	MANUFACTURAS MAK JANNA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
267	Pymes-Individuales	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
268	Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
269	Pymes-Individuales	900381538	inversiones alta moda caidad y precio sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
270	Pymes-Individuales	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
271	Pymes-Individuales	900349349	Alianza BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
272	Pymes-Individuales	900401053	INVERSIONES FURTINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
273	Pymes-Individuales	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
274	Pymes-Individuales	800205361	INVERSIONES SUN SHINE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
275	Pymes-Individuales	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
276	Pymes-Individuales	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
277	Pymes-Individuales	860508546	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
278	Pymes-Individuales	830140992	CORMETEX Y CIA S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
279	Pymes-Individuales	890924742	FABRICA DE CALZADO KONDOR S.A.S.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
280	Pymes-Individuales	802014042	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
281	Pymes-Individuales	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
282	Pymes-Individuales	800193898	ARTIGIANO S.A.S.	C1420 - Fabricación de artículos de piel
283	Pymes-Individuales	900144653	AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
284	Pymes-Individuales	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
285	Pymes-Individuales	900573034	SHUZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
286	Pymes-Individuales	900009922	EXZELLENZ SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
287	Pymes-Individuales	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
288	Pymes-Individuales	890914048	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
289	Pymes-Individuales	830071139	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
290	Pymes-Individuales	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
291	Pymes-Individuales	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
292	Pymes-Individuales	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
293	Pymes-Individuales	800178040	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
294	Pymes-Individuales	811007678	FELJA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
295	Pymes-Individuales	830120638	ADVANTE S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
296	Pymes-Individuales	900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
297	Pymes-Individuales	830095438	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
298	Pymes-Individuales	900744472	FLECTO SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
299	Pymes-Individuales	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
300	Pymes-Individuales	811031065	ZONA OUTLET LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
301	Pymes-Individuales	900502043	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
302	Pymes-Individuales	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

303	Pymes-Individuales	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
304	Pymes-Individuales	900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
305	Pymes-Individuales	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
306	Pymes-Individuales	800191042	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
307	Pymes-Individuales	860523238	FABRICA DE CALZADO GERAMA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
308	Pymes-Individuales	805006745	MODA ACTUAL LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
309	Pymes-Individuales	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
310	Pymes-Individuales	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
311	Pymes-Individuales	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
312	Pymes-Individuales	900779460	HERGOZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
313	Pymes-Individuales	900080934	IINDUSTRIAS W WILCHES SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
314	Pymes-Individuales	890941386	CI SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
315	Pymes-Individuales	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
316	Pymes-Individuales	830513441	MATTELSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
317	Pymes-Individuales	900364648	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
318	Pymes-Individuales	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
319	Pymes-Individuales	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
320	Pymes-Individuales	860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
321	Pymes-Individuales	830509635	COOL FASHION LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
322	Pymes-Individuales	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
323	Pymes-Individuales	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
324	Pymes-Individuales	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
325	Pymes-Individuales	800196632	ARTESA SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
326	Pymes-Individuales	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
327	Pymes-Individuales	830016231	MAS DOTACIONES Y COMPAÑIA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
328	Pymes-Individuales	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
329	Pymes-Individuales	890330679	FABRIPUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
330	Pymes-Individuales	827000527	NISAPE LIMITADA EN REESTRUCTURACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
331	Pymes-Individuales	900273627	ANDYGRI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
332	Pymes-Individuales	900859531	ROSA DE CASTRO S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
333	Pymes-Individuales	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
334	Pymes-Individuales	900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
335	Pymes-Individuales	900590927	TEXTIBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
336	Pymes-Individuales	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
337	Pymes-Individuales	900422645	DOTOHER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
338	Pymes-Individuales	900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
339	Pymes-Individuales	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

340	Pymes-Individuales	802016645	CREACIONES IRUÑA Y COMPAÑIA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
341	Pymes-Individuales	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
342	Pymes-Individuales	800250640	HERVALCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
343	Pymes-Individuales	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
344	Pymes-Individuales	900086028	CALZADOS 3025 S.A.	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
345	Pymes-Individuales	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
346	Pymes-Individuales	804011227	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
347	Pymes-Individuales	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
348	Pymes-Individuales	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
349	Pymes-Individuales	800230322	SHER S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
350	Pymes-Individuales	900328924	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
351	Pymes-Individuales	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
352	Pymes-Individuales	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
353	Pymes-Individuales	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
354	Pymes-Individuales	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
355	Pymes-Individuales	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
356	Pymes-Individuales	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
357	Pymes-Individuales	900021825	INDUALPES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
358	Pymes-Individuales	890934625	CONFECCIONES JARU SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
359	Pymes-Individuales	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
360	Pymes-Individuales	802003693	GARJUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
361	Pymes-Individuales	800236421	RAINCO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
362	Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
363	Pymes-Individuales	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
364	Pymes-Individuales	800078522	fabrica de calzado romulo sas	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
365	Pymes-Individuales	900605724	BELGROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
366	Pymes-Individuales	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
367	Pymes-Individuales	816004455	Studio 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
368	Pymes-Individuales	900463523	iINNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
369	Pymes-Individuales	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
370	Pymes-Individuales	800107352	CALZADO LATINO S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
371	Pymes-Individuales	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
372	Pymes-Individuales	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
373	Pymes-Individuales	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
374	Pymes-Individuales	900893330	INVERSIONES IMOF SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
375	Pymes-Individuales	816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
376	Pymes-Individuales	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
377	Pymes-Individuales	900869049	BACET GROUP S.A.S	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
378	Pymes-Individuales	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

379	Pymes-Individuales	830096904	PEREIRA DORADO CIA LTDA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
380	Pymes-Individuales	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
381	Pymes-Individuales	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
382	Pymes-Individuales	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
383	Pymes-Individuales	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
384	Pymes-Individuales	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
385	Pymes-Individuales	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
386	Pymes-Individuales	800069933	COMODIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
387	Pymes-Individuales	900407727	CHAPETT GROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
388	Pymes-Individuales	890501323	SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
389	Pymes-Individuales	900461923	CI LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
390	Pymes-Individuales	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
391	Pymes-Individuales	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
392	Pymes-Individuales	900403125	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
393	Pymes-Individuales	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
394	Pymes-Individuales	805020838	JCT EMPRESARIAL SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
395	Pymes-Individuales	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
396	Pymes-Individuales	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
397	Pymes-Individuales	900413324	ALIANZA OPERATIVA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
398	Pymes-Individuales	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
399	Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
400	Pymes-Individuales	890927323	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
401	Pymes-Individuales	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
402	Pymes-Individuales	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
403	Pymes-Individuales	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
404	Pymes-Individuales	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
405	Pymes-Individuales	900028917	Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
406	Pymes-Individuales	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
407	Pymes-Individuales	900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
408	Pymes-Individuales	900463519	INVERSIONES GAFE S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
409	Pymes-Individuales	830054327	GAS JEANS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
410	Pymes-Individuales	805017318	MODA ITALIANA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
411	Pymes-Individuales	900464619	BRAHAM CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
412	Pymes-Individuales	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
413	Pymes-Individuales	900772016	4A FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
414	Pymes-Individuales	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
415	Pymes-Individuales	890922038	CODELIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
416	Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
417	Pymes-Individuales	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

418	Pymes-Individuales	800155019	DISEÑOS D COMO LTDAla fabricación, confección, transformación, tratamiento, procesamiento, comercialización yestirC1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel01. ANUAL1998-09-012050-12-31ACUERDO DE REORGANIZACION03. SOCIEDAD LIMITADA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.Cl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.26792732312396121dcomoltda@outlook.com00889876	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
419	Pymes-Individuales	800193114	NEEZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
420	Pymes-Individuales	900727519	IMPORTACIONES ELEGANCE MUNDO MODAD SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
421	Pymes-Individuales	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
422	Pymes-Individuales	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
423	Pymes-Individuales	811038011	TRUCCOS FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
424	Pymes-Individuales	860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
425	Pymes-Individuales	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
426	Pymes-Individuales	805026720	Equilibrium International Corporation c i ltda	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
427	Pymes-Individuales	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
428	Pymes-Individuales	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
429	Pymes-Individuales	900301417	G C C GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
430	Pymes-Individuales	900535849	VALERY ROSSI S.A.S. EN REORGANIZACION	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
431	Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
432	Pymes-Individuales	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
433	Pymes-Individuales	805017117	OROZCO GUTIERREZ SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
434	Pymes-Individuales	814000812	INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
435	Pymes-Individuales	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
436	Pymes-Individuales	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
437	Pymes-Individuales	900131314	CI MANUFACTURAS STAGE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
438	Pymes-Individuales	811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
439	Pymes-Individuales	811014540	CALCETERIA GLOBAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
440	Pymes-Individuales	800157508	MANUFACTURAS AF SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
441	Pymes-Individuales	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
442	Pymes-Individuales	800196308	IIMAGEN JUNIOR SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
443	Pymes-Individuales	900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
444	Pymes-Individuales	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
445	Pymes-Individuales	800219510	CI CONINDEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
446	Pymes-Individuales	890918413	Distribuidora Nacional de Sombreros SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
447	Pymes-Individuales	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
448	Pymes-Individuales	900635101	PROSINGULAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
449	Pymes-Individuales	900444108	LIFESTYLE BRANDS OF COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
450	Pymes-Individuales	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

451	Pymes-Individuales	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
452	Pymes-Individuales	860353709	FIGURAS INFORMALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
453	Pymes-Individuales	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
454	Pymes-Individuales	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
455	Pymes-Individuales	890904603	FABRICA DE CALZADO 70 SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
456	Pymes-Individuales	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
457	Pymes-Individuales	830096510	VALORES SMITH SA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
458	Pymes-Individuales	890942319	CI DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
459	Pymes-Individuales	900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
460	Pymes-Individuales	811032007	FIGURAS APLICADAS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
461	Pymes-Individuales	901132114	GRUPO MODAPLASS SAS	C1523 - Fabricación de partes del calzado
462	Pymes-Individuales	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
463	Pymes-Individuales	811031709	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
464	Pymes-Individuales	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
465	Pymes-Individuales	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
466	Pymes-Individuales	900561707	SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
467	Pymes-Individuales	900378202	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
468	Pymes-Individuales	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
469	Pymes-Individuales	900243805	CB INTERNACIONAL SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
470	Pymes-Individuales	900769701	FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
471	Pymes-Individuales	900161602	INVERSIONES STIVALI SAS	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
472	Pymes-Individuales	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
473	Pymes-Individuales	804006601	Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
474	Pymes-Individuales	830092713	PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
475	Pymes-Individuales	805008903	ROSA JALUF S..A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
476	Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
477	Pymes-Individuales	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
478	Pymes-Individuales	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
479	Pymes-Individuales	805005992	OPORTO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
480	Pymes-Individuales	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
481	Pymes-Individuales	900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
482	Pymes-Individuales	900352713	ALMABELLA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
483	Pymes-Individuales	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
484	Pymes-Individuales	900146719	FYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
485	Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
486	Pymes-Individuales	805018905	yubarta sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
487	Pymes-Individuales	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

488	Pymes-Individuales	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
489	Pymes-Individuales	901042204	F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
490	Pymes-Individuales	816007113	CRISALLTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
491	Pymes-Individuales	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
492	Pymes-Individuales	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
493	Pymes-Individuales	800081507	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
494	Pymes-Individuales	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
495	Pymes-Individuales	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
496	Pymes-Individuales	900330803	compremas hs sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
497	Pymes-Individuales	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
498	Pymes-Individuales	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
499	Pymes-Individuales	805014704	Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
500	Pymes-Individuales	800200760	FELLINZI LIMITADA	C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
501	Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
502	Pymes-Individuales	900274472	AMEROTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
503	Pymes-Individuales	800005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
504	Pymes-Individuales	811030907	SPORT LINE S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
505	Pymes-Individuales	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
506	Pymes-Individuales	811027420	IMAGEN Y MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
507	Pymes-Individuales	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
508	Pymes-Individuales	811028375	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
509	Pymes-Individuales	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
510	Pymes-Individuales	900507804	MODISIMO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

El artículo 1849 DEL CÓDIGO CIVIL lo define de la siguiente forma:

Contrato De Compraventa:

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por el Dispensario Médico de Cali.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.	PAR	57
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	9
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	9
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	3

			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.	UND	3
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3
			Tipo de Punta: Redonda		
			Ajuste: Cordón		
			Material Externo: Cuero/Textil		
			Material Interno: Textil		
			Material Suela: Caucho PU		
			Terminado: Costura reforzada		
			Tipo de Lengüeta: Corrida		
			Tipo de Plantilla: Fija		
			Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.		

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

- Para la fabricación y/o confección de las prendas solicitadas en este documento, se debe tener en cuenta:

NECESIDAD PARA CABALLERO (ADMINISTRATIVO):

Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.



NECESIDAD (PERSONAL DE LA SALUD)

Figura 5.

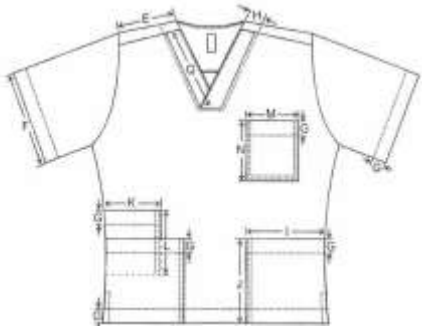

Figura 6.

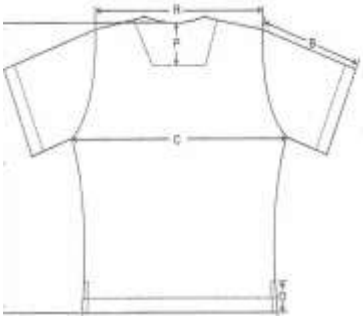

Figura 7.

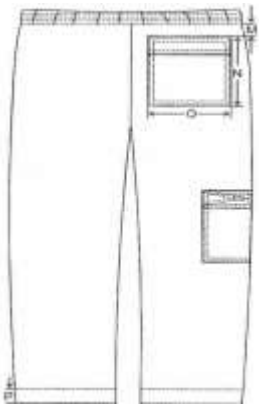

Figura 8.

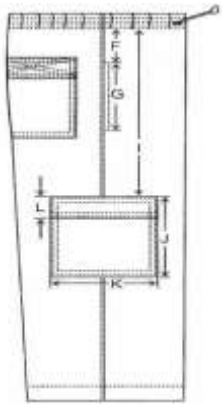

Figura 9.

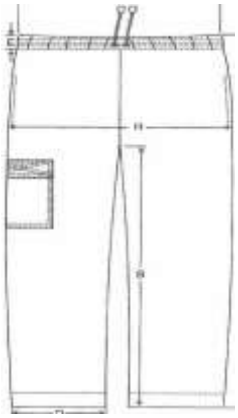

Figura 10.



NECESIDAD PARA DAMA (ADMINISTRATIVA)

Figura 11.



Figura 12.



Figura 13.



Se planea la adquisición de dotación de tres (3) pares de calzado y tres (3) vestidos para el personal civil de planta de la Dirección General de Sanidad Militar, esto obedeciendo al ART 230 del Código sustantivo del trabajo; “Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos, un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Tiene derecho a esa prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

Para el personal mencionado anteriormente, se realizará mediante supervisor la respectiva gestión y logística para la entrega de los elementos sin que esto genere costos adicionales al Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas, para esto los interesados en ofertar deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que se requieren para la entrega de las dotaciones al personal fuera del Dispensario Médico de Cali.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y

procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025** Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la **vigencia fiscal 2026.**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 37.502.670)** de acuerdo con el **CDP N° 43226 de fecha 20 de Agosto de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	$37.502.670
TOTAL PRESUPUESTO - VIGENCIA 2026										**$ 37.502.670**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHsallari — LUIS ERNESTO SALTARIN ALVAREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 20/08/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	43226	Fecha Registro:	2026-08-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	43.061.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	43.061.000,00	Saldo x Comprometer:	43.061.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	43328	Fecha Registro:	2026-08-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 (DISPENSARIO MEDICO CALI)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	43.061.000,00	0,00	43.061.000,00	43.061.000,00	0,00

Objeto: LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, bajo la aceptación de oferta No. 404-DIGSA/DMCAL-2025 celebrado con la empresa **IMPORTAREX S.A.S.** representado por el señor **JOSE ILMIDO MENDEZ,** cuya aceptación de oferta fue aceptada el 04 de Noviembre de 2025:

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	OFERTA IMPORTAREX	PRECIO HISTORICO
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS ANTIFLUIDOS	BLUSA/CAMISA: confeccionada en dos piezas una delantera y posterior, en tela anti fluido, manga corta, cuello "v", con un bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.	UND	51	102.667	108.006
			PANTALON: confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar un elástico formando la cintura, en forma de prenses, un bolsillo a cada costado superior tipo talega con boca recta, un bolsillo al lado inferior derecho tipo parche rectangular con tapa el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular con tapa. Composición de la tela: Poliéster extensible en 4 direcciones 100% de microfibra	UND	51	104.000	109.408
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además, cuenta con entresuela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.	PAR	51	100.000	105.200
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	CAMISA: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	6	82.667	86.966
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	6	90.667	95.382
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	6	159.867	168.180
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	CAMISA: La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.	UND	3	65.333	68.730
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el	UND	3	114.286	120.229

			sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color NEGRO , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.				
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3	86.400	90.893
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3	100.964	108.006
			Tipo de Punta: Redonda				
			Ajuste: Cordón				
			Material Externo: Cuero/Textil				
			Material Interno: Textil				
			Material Suela: Caucho PU				
			Terminado: Costura reforzada				
			Tipo de Lengüeta: Corrida				
			Tipo de Plantilla: Fija				
			Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.				

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

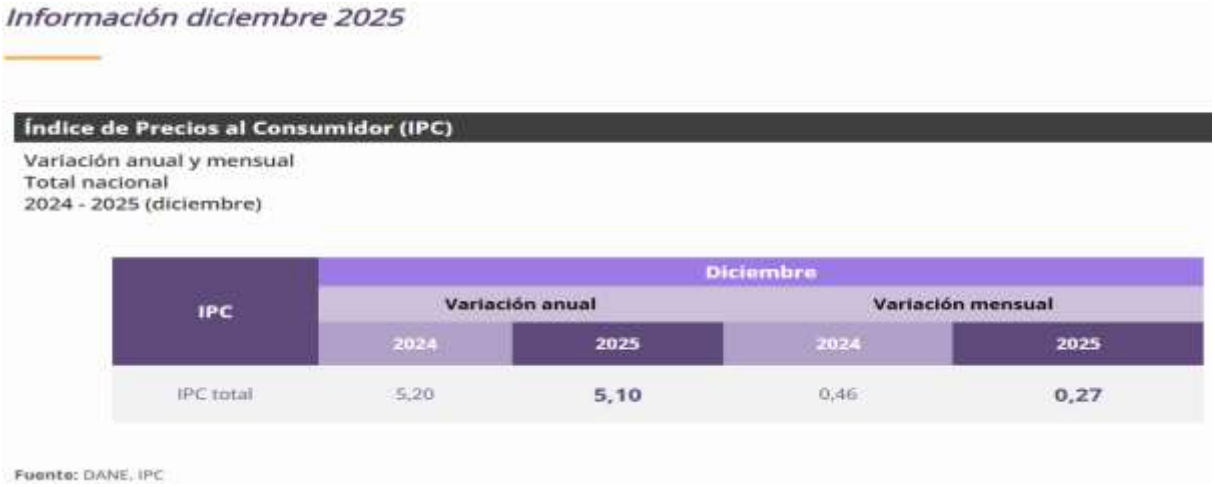

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II SIP 108.** También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS	25-08-2026	SI	25-08-2026	31-08-2026
DANNA DELGADO DISEÑO DE MODA	25-08-2026	SI	26-08-2026	31-08-2026
ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U	25-08-2026	SI	27-08-2026	31-08-2026
NCS S.A.S	25-08-2026	SI	28-08-2026	31-08-2026

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 182 del 21 de Agosto de 2026** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2026330027026543 del 20 de Agosto de 2026**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO COTIZACION

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación” señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

PANTALLAZO DE LA PLATAFORMA SECOP II DONDE SE OBTUVO CUATRO COTIZACIONES



VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (RUES). Esto para las cotizaciones recibidas por las empresas, que se encuentran legalmente constituida que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales.



ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900082730 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Empresas unipersonales
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
684058

Fecha de Matrícula
2006/05/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/18
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/18
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



DELGADO CALLE DANNA CAROLINA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 38793688 - 7
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Tulua
Número de Matrícula
62227

Fecha de Matrícula
2008/09/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/26
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/02/27
Emprendimiento Social
S

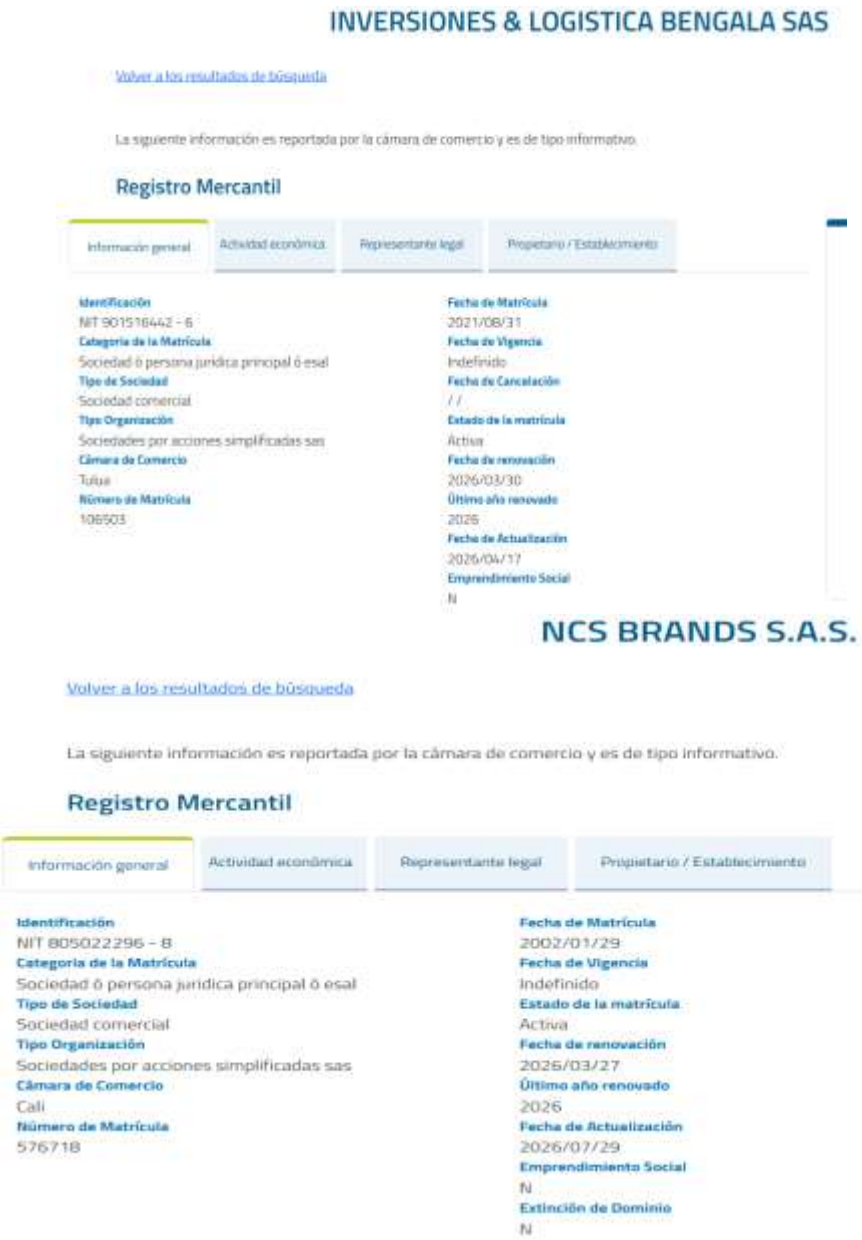

INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901516442 - 6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tulua
Número de Matrícula
106503

Fecha de Matrícula
2021/08/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/17
Emprendimiento Social
N

NCS BRANDS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 805022296 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
576718

Fecha de Matrícula
2002/01/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/29
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con las **Resolución N° 182 del 21 de Agosto de 2026,** emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2026330027026543 del 20 de Agosto de 2026.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma

SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro **(4); por medio de la plataforma Secop II** para los ítems solicitados; las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los bienes y/o servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de las cotizaciones avaladas por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

COTIZACIONES Y PRECIO HISTORICO

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO HISTORICO	ARTE Y DISEÑO	BENGALA	NCS S.A.S	DANA DELGADO
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el	UND	57	NO HISTORICO	170.000	165.000	159.900	150.000

			pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**							
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la	UND	57	NO HISTORICO	170.000	165.000	159.900	150.000

			parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**							
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.	PAR	57	NO HISTORICO	225.000	230.000	299.900	210.000
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con	UND	9	105.200	150.000	145.000	149.900	135.000

			refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.							
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9	86.966	150.000	145.000	199.900	130.000
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	9	95.382	230.000	235.000	279.900	200.000
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18%**	UND	3	168.180	105.000	110.000	199.900	100.000

			Algodón y 2% spandex.							
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos	UND	3	68.730	175.000	180.000	229.900	175.000

			bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.							
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3	120.229	175.000	180.000	399.000	160.000
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3	108.006	350.000	360.000	599.900	350.000

			Tipo de Punta: Redonda Ajuste: Cordón Material Externo: Cuero/Textil Material Interno: Textil Material Suela: Caucho PU Terminado: Costura reforzada Tipo de Lengüeta: Corrida Tipo de Plantilla: Fija Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.							

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los bienes y/o servicios a adquirir en la vigencia 2026. Se tuvieron en cuenta los precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 4 EMPRESAS que suministran y/o presta los servicios lo requeridos. Se realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por oferentes dedicados a la entrega de los bienes de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia

Para cada uno de los elementos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2025 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Madia Armónica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Madia Geométrica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.

ANALISIS DE LOS PRECIOS

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57	150.000	159.900	160.878	161.225	8.544	5%	150.000	8.550.000	**MENOR VALOR**
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57	165.000	162.450	160.878	161.225	72.481	45%	160.878	9.170.056	**MEDIA ARMONICA**
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.	PAR	57	230.000	227.500	236.846	241.225	113.312	47%	236.846	13.500.215	**MEDIA ARMONICA**
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	9	145.000	145.000	134.599	137.020	18.806	14%	145.000	1.305.000	**MEDIANA**
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9	145.000	145.000	132.426	142.373	40.612	29%	145.000	1.305.000	**MEDIANA**
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	9	235.000	230.000	180.766	208.056	69.155	33%	180.766	1.626.896	**MEDIA ARMONICA**
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra	UND	3	110.000	110.000	126.380	136.616	44.861	33%	110.000	330.000	**MEDIANA**

			SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**											
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.	UND	3	180.000	175.000	139.340	165.726	58.954	36%	139.340	418.020	**MEDIA ARMONICA**
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3	180.000	175.000	176.407	206.846	109.949	53%	175.000	525.000	**MEDIANA**
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3	350.000	350.000	257.496	353.581	173.959	49%	257.496	772.489	**MEDIA ARMONICA**
			Tipo de Punta: Redonda											
			Ajuste: Cordón											
			Material Externo: Cuero/Textil											
			Material Interno: Textil											
			Material Suela: Caucho PU											
			Terminado: Costura reforzada											
			Tipo de Lengüeta: Corrida											
			Tipo de Plantilla: Fija											
			Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.											

METRICA UTILIZADA

Para cada uno de los elementos requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. Para realizar el análisis de la métrica anterior y el establecer el coeficiente de desviación, se tuvo como referencia aplicar la desviación estándar para luego ser dividido por el promedio.

De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
ENTRE 0% Y 10%	MENOR VALOR
ENTRE 11% Y 50%	MEDIA GEOMETRICA
ENTRE 51% Y 75%	MEDIA ARMONICA
MAYOR DE 76%	PROMEDIO

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de **COMPRA VENTA** el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de **COMPRA VENTA** bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 37.502.670)** de acuerdo con el **CDP N° 43226 de fecha 20 de Agosto de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Recursos que fueron situados mediante oficio 2026321001608841 del 31 de Julio de 2026.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA SI APLICA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS /	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los	UND	57	126.050	23.950	150.000	8.550.000

		MASCULINO ANTIFLUIDOS	estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**						
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57	135.192	25.686	160.878	9.170.046
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que	PAR	57	199.030	37.816	236.846	13.500.222

			causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.						
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	9	121.849	23.151	145.000	1.305.000
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9	121.849	23.151	145.000	1.305.000
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal, color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.	PAR	9	151.904	28.862	180.766	1.626.894
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	3	92.437	17.563	110.000	330.000
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte	UND	3	117.092	22.248	139.340	418.020

			recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.						
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del	UND	3	147.059	27.941	175.000	525.000

			pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.						
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo de Punta: Redonda Ajuste: Cordón Material Externo: Cuero/Textil Material Interno: Textil Material Suela: Caucho PU Terminado: Costura reforzada Tipo de Lengüeta: Corrida Tipo de Plantilla: Fija Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.	PAR	3	216.383	41.113	257.496	772.488

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS,** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que

corresponde a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 37.502.670)** de acuerdo con el **CDP N° 43226 de fecha 20 de Agosto de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993

y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 591 de 1991: Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- Decreto 660 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1676 de 2016: Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector
- Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos deContratación.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
- Decreto 342 de 2019: Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y seadiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1733 de 2020: Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago

en plazos justos.

- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,
- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 441 de 2022: Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.
- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 03/02/26.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Comercio, Industria y Turismo

Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2024). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**

Para el año 2026, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2026, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales. (FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL** para acreditar su calidad de proponente plural.
Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

a. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 14, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales

de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.7. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.
Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. Las entidades estatales deben verificar si los participantes en un proceso de selección (personas naturales o representantes legales de personas jurídicas) se encuentran registrados en el REDAM, para tal efecto el oferente debe anexar el Certificado de Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM".
"Ley 2097 de 2021 y su reglamentación en el Decreto 1310 de 2022, impide contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos, salir del país o realizar trámites de registro de bienes, y afectando la solicitud de créditos"

7.1.11. VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 *"Compromiso Anticorrupción*".

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 **"***Pacto de Integridad"*

7.1.14. DILIGENCAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 08 *"Compromiso de Confidencialidad"*.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.1.16. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.18. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.19. COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 “COMPROMISO ANTISOBORNO”, (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.1.20. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios

de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo una (01) certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO)** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N. º 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO)** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:
a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) Certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO)** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO)** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	UNSCPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	53101904	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS	**BLUSA/CAMISA**: Blusa y/o camisa diseñada y confeccionada en tela antifluido, manga corta, cuello "V" con horma de mujer, respetando los estándares latinos, pieza delantera sin cortes ni pinzas, bolsillo en el pecho rectangular, con respectivo bordado, bolsillos desde la costura del costado y el ruedo, bolsillo del lado derecho doble, pieza posterior con costura en el centro y pinzas para las mujeres, cuello en v y sesgo del escote posterior con hiladilla estampada con distintivo de sanidad. El bolsillo tipo parche de forma rectangular al lado superior izquierdo en el cual debe ir bordado en hilo dorado el grado, nombre y apellido y el escudo de sanidad militar a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			PANTALON: Diseñado y confeccionado en dos piezas delanteras y dos posteriores, en tela anti fluido, la pretina debe llevar elástico e hiladilla poliéster de 10 mm, formando la cintura, bolsillos al costado superior con talega y boca recta, un bolsillo doble al lado inferior derecho al costado de parche rectangular el cual debe ir centrado con referencia de la unión entre la pieza delantera y la pieza posterior y un bolsillo en la parte posterior derecha tipo parche rectangular. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	57
			CALZADO: Calzado tipo tenis con cordones, en una parte superior de malla con superposiciones de TPU sin costuras. El estilo botín sujeta el pie mientras que la plantilla removible de poliuretano transpirable sin látex brinda soporte para el arco y para el talón. Además cuenta con entre suela de goma EVA, forro con tecnología antimicrobiana que permita reducir las bacterias que causan el mal olor y suela de goma antideslizante y anti aceite con ranuras flexibles. Unisex.	PAR	57
2	53101904	UNIFORME PARA DAMA (solo personal administrativo)	**CAMISA**: En tejido 70% algodón, 30% poliéster en color blanco, costuras laterales ajustadas y pinzas en espalda y pecho para una forma más femenina, bolsillo en el pecho del mismo tejido en el lado izquierdo, botones del mismo color de la camisa. Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas.	UND	9
			PANTALON: Pantalón clásico en drill casual elaborado en drill strech nacional de máxima calidad, no destiñe ni motosea, ajuste perfecto.Material principal: Drill Strech Su composición es de 97% Algodón, 3% SpandexTiro del pantalón: Tiro medio con dos bolsillos color negro. Corte del pantalón: Bota semi entubada	UND	9
			CALZADO: Zapatos Tacones Cerrados Punta Redonda, color negro, Material del calzado: cuero de buena calidad, debe ser tipo formal,	PAR	9

			color negro, con tacón tamaño medio y cuadrado con suela en material antideslizante.		
3	53101902	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO	**CAMISA:** La tela debe ser pique tipo lacoste de 220 gramos o la que más se le aproxime, de color gris claro el cuello y los puños deben. Debajo de la dependencia debe ir la palabra (**SANIDAD MILITAR**) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color. **Composición de la tela 80% Poliéster, 18% Algodón y 2% spandex.**	UND	3
			PANTALON: El pantalón será tipo táctico en corte recto, con delantero compuesto por dos piezas, el sistema de abroche será mediante ojal y botón, bragueta con cremallera metálica, el posterior estará compuesto por dos piezas, la tela del pantalón debe ser tipo galleta tejido ripstop ligamento tafetán (97% algodón, 3% elastano) altamente resistente a rasgaduras, de color **NEGRO** , debe tener costura doble, debe llevar como mínimo 6 pasa correas amplios en la pretina distribuidos equitativamente partiendo con dos pasadores en el centro de la parte posterior de la pretina, debe contar con refuerzo en la entrepierna, debe llevar dos bolsillos superiores con funda interna tipo talega. En cada pierna debe ir un bolsillos tipo parche expandible en la misma tela del pantalón a la altura de medio muslo con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, dos bolsillos tipo parche expandibles, en cada extremo de la parte posterior del pantalón a la altura de los glúteos, con tapa, el sistema de cerradura debe ser botón y ojal recto a cada lado, atraques en los extremos de la apertura del bolsillo, la costura en general debe ser doble puntada.	UND	3
			CHAQUETA: Con membrana rompevientos integral para ofrecer una máxima protección. En su interior está recubierta en tela polar, cuello alto, cremallera delantera y bolsillos de color AZUL TURQUÍ. Posee un corte ajustado y el volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda como segunda capa delgada, en el lado izquierdo a la altura del pecho debe debajo de la dependencia debe ir la palabra (SANIDAD MILITAR) bordado en hilo de color dorado, debajo de la palabra SANIDAD MILITAR debe ir el escudo de sanidad militar bordado a color.	UND	3
			CALZADO: Deben ser tipo botas con las siguientes especificaciones técnicas:	PAR	3
			Tipo de Punta: Redonda		
			Ajuste: Cordón		
			Material Externo: Cuero/Textil		
			Material Interno: Textil		
			Material Suela: Caucho PU		
			Terminado: Costura reforzada		
			Tipo de Lengüeta: Corrida		
			Tipo de Plantilla: Fija		
			Tamaño de caña: A la altura de los tobillos.		

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

- Para la fabricación y/o confección de las prendas solicitadas en este documento, se debe tener en cuenta:

NECESIDAD PARA CABALLERO (ADMINISTRATIVO):

Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.



NECESIDAD (PERSONAL DE LA SALUD)

Figura 5.

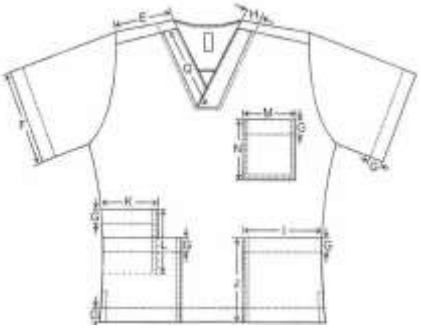

Figura 6.

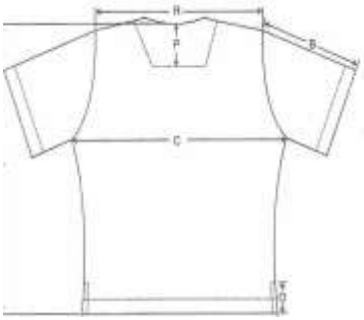

Figura 7.

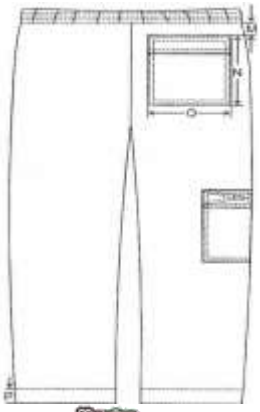

Figura 8.

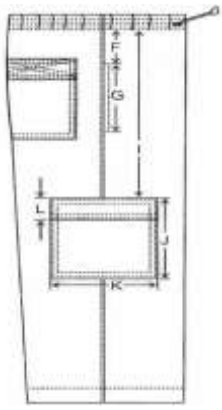

Figura 9.

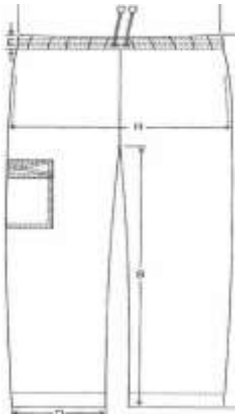

Figura 10.



NECESIDAD PARA DAMA (ADMINISTRATIVA)

Figura 11.



Figura 12.



Figura 13.



Se planea la adquisición de dotación de tres (3) pares de calzado y tres (3) vestidos para el personal civil de planta de la Dirección General de Sanidad Militar, esto obedeciendo al ART 230 del Código sustantivo del trabajo; “Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos, un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Tiene derecho a esa prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

ASPECTOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

Para el personal mencionado anteriormente, se realizará mediante supervisor la respectiva gestión y logística para la entrega de los elementos sin que esto genere costos adicionales al Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas, para esto los interesados en ofertar deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que se requieren para la entrega de las dotaciones al personal fuera del Dispensario Médico de Cali.

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

No	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**GARANTIA TECNICA**	El oferente deberá suministrar certificado independiente de la garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad.		
2	**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LAS DOTACIONES**	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de las dotaciones en un plazo no superior a 30 DIAS HABILES, después de realizada la solicitud de pedido por el supervisor designado		
3	**CAMBIO DE LAS DOTACIONES**	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal, que se compromete a efectuar cambio de las dotaciones en un tiempo no superior a 15 DIAS HABILES cuando pueda evidenciarse en estos daños, una mala talla, deterioros o averías y estos impidan el correcto funcionamiento y utilización de los mismos.		
4	**CAPACIDAD LOGISTICA**	El oferente debe certificar mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con la logística y disponibilidad permanente para hacer entrega de las dotaciones dentro de los tiempos establecidos una vez sean realizados los pedidos de los mismos por el supervisor designado.		
5	**CARTA DE COMPROMISO**	El oferente debe anexar junto con la propuesta un documento independiente debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a realiza las entregas de la dotación de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al personal de funcionarios beneficiarios de la dotación y que se encuentran ubicados geográficamente de acuerdo a lo siguiente: municipio de Cali, Palmira, Buga, Pasto, Ipiales y Popayán. NOTA 1: El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.		
6	**CERTIFICADO DE COMPROMISO**	El oferente debe anexar junto con la propuesta un documento independiente debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a tomar contacto personalmente con los funcionarios beneficiarios de la dotación para coordinar la toma de medidas en		

		lo que corresponde a tallas de vestuario y calzado (mencionada coordinación debe realizarse una vez sea perfeccionado el contrato resultante del proceso de selección, para lo cual la entidad contratante deberá suministrar al contratista los datos e información de contacto de cada uno de los beneficiarios. **NOTA 1:** El oferente debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.		
7	**PESONAL MINIMO**	El oferente deberá presentar una hoja de vida de un técnico en diseños de modas con sus respectivos soportes que así lo acrediten.		
8	**CERTIFICACION**	El oferente deberá presentar sede, convenio o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, y la cual deberán ser acreditada mediante documento de existencia y representación legal, en caso de los convenios deberá presentarse un documento independiente suscrito por los representantes legales de las empresas donde manifiestan mencionado convenio y además anexar el certificado existencia y representación legal donde se pueda constatar que las empresas tengan relación con el objeto contractual.		
9	**CERTIFICACION**	El oferente deberá presentar certificado emitido por el representante legal, que una vez adjudicado el contrato deberá presentar al supervisor del mismo, una muestra de UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS / MASCULINO ANTIFLUIDOS, con el fin de garantizar que cumpla con las especificaciones requeridas en la invitación del presente proceso y poder realizar toda la dotación del personal que así lo requiere. En caso que la muestra no cumpla con las especificaciones requeridas, deberá realizar y atender las modificaciones realizadas. En este sentido, hasta que la muestra no esté acorde a la especificación y verificada por el supervisor, el oferente no podrá realizar la producción del mismo.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la

oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.
En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.1. Debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II -FORMULARIO No. 4

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.2.1. Sobre Único "OFERTA ECONOMICA" SECOP II "Formulario No 4" (Excel)

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II** el **FORMULARIO N°4,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com

9.1.2. 2 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.1.2.3 FORMULARIO No. 9 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO A LA INVITACION PUBLICA)).

9.1.2.4. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.1.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el Anexo técnico 1.9 de Factura Electrónica de venta y Anexo Técnico 1.0 de Documento Equivalente Electrónico, modificada por la resolución No. 0008 aprobada por la DIAN el 31 de enero de 2024, se introducen varios cambios significativos que afectan a la factura electrónica", Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para esto el DMCAL tendrá en cuenta la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En dicha guía se establecen las siguientes herramientas:

a. Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

- ✓ Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
- ✓ Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- ✓ Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que

presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMCAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- ✓ El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- ✓ El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

Nº		1	2	3	
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

Nº		**1**	**2**	**3**	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS	BAJA DEMANDA DE PACIENTES O CIERRE DE INSTALACIONES DEL CONTRATISTA POR FACTORES DE SALUD PUBLICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NO PERMITEN QUE SE SATISFAGA LA NECESIDAD	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4	4

VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE EFECTÚA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO PRESENTADO REALIZANDO OBSERVACIONES CUANDO LAS ESPECIFICACIONES NO OFRECEN CLARIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LAS CORRECCIONES DE LAS OBSERVACIONES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA

		FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	DE LOS SERVICIOS	VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO /	GERENTE DEL PROYECTO /	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de la entrega de las dotaciones será coordinado con el supervisor del contrato teniendo en cuenta que se deben enviar las dotaciones a diferentes satélites donde se encuentra el personal (Palmira, Buga, Pasto, Ipiales y Popayán) en coordinación con el supervisor. Y las establecidas para los beneficiarios del DMCAL serán entregadas en el almacén del Dispensario Médico de Cali en la calle 5 # 83-00.

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 37.502.670)** de acuerdo con el **CDP N° 43226 de fecha 20 de Agosto de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-002-008 DOTACION**

(PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de

actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. **Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:**

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. **Proceso de habilitación:**

2.1 **Registro y habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro,

habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 **Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ''Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 **Registro de habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ''Registro y habilitación modo de operación Software Propio'' publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ''Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN'' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. **Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio":** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de

documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACION" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "'Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentra en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.
- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestión Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ‘’Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ‘’; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentra:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o

cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de los términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el

	cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,

	expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas

	compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación segundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", y el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el

presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

Nombre del funcionario:	**SMSM ANDRES SANCHEZ**
Cargo:	**ENFERMERO**
Dependencia:	**DMCAL**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución

actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registró presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

(i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
(ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
(iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
(iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
(v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad.
(vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
(vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no

es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:
Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

ASD21. SOLY JANETH GUARIN ARIZA
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador



ASE. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO